

## ACTA N°61

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. LUIS ENRIQUE SEGOVIA MENDOZA, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

### ALCALDIA DEL ING. LUIS SEGOVIA MENDOZA. -

En Santa Elena, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Luis Segovia Mendoza y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Muy buenas tardes señores Concejales, bienvenidos a la sesión de hoy 09 de diciembre del 2022, señor Secretario por favor sírvase constatar el quórum de hoy.

**Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:** Quórum de la sesión de hoy que realiza el concejo municipal de Santa Elena el día de hoy 09 de diciembre del 2022.

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Sr. Marcos Rosales Pozo	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente

Se encuentran todos los integrantes del concejo señor Alcalde.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Muy bien, procedamos a constatar el orden del día señor Secretario.

**Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:**

### ORDEN DEL DIA

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. LUIS ENRIQUE SEGOVIA MENDOZA, ALCALDE DEL CANTON,

**AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.**

1. Conocer y Resolver el **PRESUPUESTO** Consolidado Prorrogado del año 2023, una vez se cuenta con el Informe del Consejo de Planificación Cantonal.
2. Conocer y resolver solicitudes de legalización y compraventa de lotes municipales, de acuerdo al detalle siguiente:
  - a) Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1413-O, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: **REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA del solar 3B de la manzana N° 130A, del sector N° 601 ubicado en la parroquia San José de Ancón, jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO.**
  - b) Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1405-O, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: **REESTRUCTURACION en el sector N° 17 y CREACION de los solares N° 6, 7, 8, 9 de la manzana N° 17-O y los solares N° 503, 502, 2 y 5 de la manzana N° F-1 del sector N° 17 de Ballenita de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena.**
  - c) Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1394-O, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: **UNIFICACION DE LOS PREDIOS RUSTICOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES N° 0205-900-001-0102, N° 0205-900-001-0103, N° 0205-900-001-0104, N° 0205-900-001-0105, N° 0205-900-001-0106, N° 0205-900-001-0068-0006, N° 0205-900-001-0068-0004 Y N° 0205-900-001-0068-0017, ubicados en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A., Representada por el señor RIVAS VILLON PABLO JOSUE, en su calidad de Gerente General.**
  - d) Compraventa de lotes municipales de acuerdo al detalle siguiente:

CATUTO SOLANO SHYRLEY PAOLA  
MALAVE RONQUILLO SHARID DEYANIRA  
PEREA RIVERA CARLOS MANUEL  
ROSALES MOREIRA DIANA LISTEH  
SANTIANA QUINTO NESTOR ENRIQUE  
VILLA MACAS JOHANNA ESTHER  
WONG NARANJO SIMON GABRIEL  
YUQUILEMA LOPEZ CHRISTIAN JAVIER
- 3° Conocer proyecto de Resolución Administrativa para **CREAR LA DIRECCION DE TURISMO MUNICIPAL.**

Hasta aquí el orden del día señor Alcalde.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Votación señor Secretario.

**Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:** Votación por el orden del día.

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Solo una consulta nada más, Alcalde, Concejales solamente para despejar la duda en el literal número 3 donde dice Conocer proyecto de Resolución Administrativa para <b>CREAR LA DIRECCION DE TURISMO</b> , eso significa que automáticamente desaparece la empresa.

**Alcalde:** Claro recuerden que nosotros habíamos aprobado durante el trayecto del año anterior la extinción de las empresas públicas, de algunas pero ya hemos puesto en ejecución para empezar la Empresa Municipal de Turismo lo que significa que todo el personal que hoy forma parte de la Empresa Municipal de Turismo, pasa de manera directa a la Municipalidad de Santa Elena, así mismo todas las deudas, etc, etc, pasan a formar parte de nosotros directamente, todo absolutamente todo así que eso vamos a asumir a partir de ahora enero del 2023, lo hemos estado haciendo, de hecho pues no y es por eso la extinción porque la empresa no ha cumplido con los fines con las que fue creada y en función de aquello hoy estamos asumiendo la empresa municipal que viene con un nuevo objeto, un nuevo objetivo, una nueva misión, una nueva visión a formar parte de la municipalidad como dirección de turismo nada más.

Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el orden del día señor Alcalde.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Primer punto del orden del día.

**Secretario General, (I). Enrique Estibel Cumbe:** Primer Punto

**Conocer PRESUPUESTO Consolidado Prorrogado del año 2023, una vez que se cuenta con el Informe del Consejo de Planificación Cantonal.**

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** En cada una de las carpetas está ubicado un informe detallado por parte de la dirección financiera de la Municipalidad de Santa Elena en donde se indica cuáles son los gastos corrientes, los ingresos, con los cuales hemos trabajado durante todo este periodo 2022, los gastos corrientes, los gastos de inversión, los gastos de capital, aplicación al financiamiento y bueno como ustedes saben al ser el 2023 un año electoral no se hace una proforma al año 2023, sino que hasta el día 14 de mayo del próximo año del 2023, se trabaja en función del presupuesto que nosotros ya hemos aprobado durante el año anterior, es decir durante el año 2022, no hay variaciones a más de las que hicimos en una de las últimas reuniones, lo cual no influye mucho en cuanto al presupuesto de la municipalidad, así que en cada uno de las carpetas que ustedes tienen está detallado el informe por parte de la Dirección Financiera, para conocimiento del concejo pues no al concluir esta sesión tendrá que realizarse el acta como en cada una de las sesiones señor Secretario para tener conocimiento de este accionar que exige la ley en el Ecuador, así que ahí lo tienen en cada una de las carpetas ustedes, Votación señor Secretario.

**Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:**

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio  
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala

Aprobado  
El presupuesto está en primer debate verdad, solo es para conocimiento.

**Alcalde:** nosotros no elaboramos un presupuesto para el año 2023, es la extensión del presupuesto del 2022 hasta el 14 de mayo del año entrante

**Concejal, Magister Robinson Domenech Bernabé:** Compañeros Concejales, señor Alcalde, bueno tenemos conocimiento acerca del presupuesto 2023, en que se prorroga por el tiempo que dure su gestión señor Alcalde, mi consulta es la siguiente, dentro de este presupuesto está considerado la liquidación para los señores que en su debido momento están solicitando y las personas que optan por una jubilación, una vez que ya han cumplido su tiempo o tal vez por enfermedad catastrófica, la están solicitando estimado Alcalde, considero que dentro de ese presupuesto usted ha de haber trabajado con su equipo de trabajo con la parte financiera, la parte técnica, han de haber considerado estos rubros principalmente señor Alcalde para las personas que ya han cumplido su ciclo como ejemplo el señor Francisco Mendoza Pilligua que ya él está solicitando su jubilación y también el señor Orly Rodríguez que también él ya falleció, pero también hay un proceso que la familia requiere para cumplir ciertos aspectos económicos que han adquirido por el tratamiento de su familiar una vez que ya no está con ellos, entonces considere señor Alcalde que tome en cuenta eso para que con su equipo de trabajo, su equipo técnico puedan cumplir con estos compromisos principalmente con las personas que ya han cumplido su ciclo y desean ya irse a descansar, a pasar con su familia, un tiempo prudencial Alcalde, muchas gracias.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Muy bien, este señor concejal, no definitivamente a diario nos buscan las personas que están por jubilarse, etc, y está considerado pero este tema de la jubilación está siendo trabajada con el Banco de



Desarrollo del Ecuador también del cual todavía no hemos tenido una respuesta positiva, semana a semana estamos presionando por aquello e incluso aprovechando el tema, ustedes saben el tema que tuvimos ahí con respecto al alcantarillado de Montañita el cual el municipio cubrió los pagos de la ejecución de esta obra que esperamos que el próximo año el BDE pueda revertir esos recursos también a la municipalidad de Santa Elena, entonces ese proyecto Concejal Domenech está siendo trabajado con el Banco de Desarrollo del Ecuador del cual no hemos tenido todavía una respuesta positiva, continuamos señor Secretario.

Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé  
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano  
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez  
Sra. Carmen Muñoz Beltrán  
Sr. Marcos Rosales Pozo

Aprobado

Aprobado

Aprobado

Aprobado

Una consulta señor Alcalde, buenos días compañeros Concejales, señores funcionarios, gracias muy amable, estimado Alcalde dentro de la proforma presupuestaria de la que estamos aprobando, el presupuesto prorrogado existe también que se va estamos aprobando el financiamiento que nosotros le habíamos dado por ejemplo a Camino al Desarrollo.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** No, o sea Camino al Desarrollo tiene ya un rubro aprobado pues no y por supuesto si ya se termina en diciembre hasta ahí llegamos, es prorrogado no tenemos que aprobar un nuevo presupuesto.

**Concejal, Sr. Marcos Rosales Pozo:** Con las otras instituciones ONG tampoco.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** No hemos considerado hacer convenios, si se refiere por ejemplo al MIES, tal como lo hemos venido desarrollando durante el 2022 que no hemos firmado convenios con otras instituciones a más de la educación, de lo que recuerdo en estos momentos.

**Concejal, Sr. Marcos Rosales Pozo:** Entonces una sugerencia en caso de por supuesto que si tiene mi aprobación, tiene mi respaldo totalmente señor Alcalde, compañeros de concejo y lo que si sería importante que nosotros manejemos algunas obras de desarrollo para las comunidades que están solicitando o que se terminen algunas obras que también sirven para el desarrollo de comunidades que aún están, que tienen en espera 3, 4 años y unas hasta 5 años, eso sería muy importante porque estamos nosotros estaríamos contribuyendo valga la redundancia al desarrollo de estas comunidades ya que y al desarrollo y también para ir evacuando esos problemas

que pueden acarrear al municipio legales por incumplimiento de contrato, porque no tenemos esas obras terminadas, eso sería muy importante estimado Alcalde.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Muy bien señor concejal, muchísimas gracias.

Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 9 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**RESOLUCION N° 0109122022-GADMSE-CM**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Art. 238 de la Carta Magna, la municipalidad goza de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con el Art. 240 íbidem, tendrá facultades legislativas en el ámbito de su competencia, lo que guarda armonía con el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que la Constitución Política del Ecuador en el Capítulo Primero, de Principios Fundamentales, en el numeral 5 del Art. 3, establece que es deber primordial del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el ejercicio de las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se rigen por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, y sustentabilidad del desarrollo, que define a la solidaridad y la sustentabilidad del desarrollo como: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; y , Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y

vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Que el COOTAD, en el Art. 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera es el derecho y la capacidad efectiva de los gobiernos autónomos descentralizados para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes; y, define que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que el Art. 54 del COOTAD establece que son funciones de las municipalidades: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que el Art. 57 del COOTAD, determina como atribución del concejo municipal, entre otras: literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley;

Que los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto, así lo determina el Art. 153 del COOTAD;



Que el Art. 168 del COOTAD dispone que toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública;

Que el Art. 216 ibidem indica que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior;

Que el Art. 217 del COOTAD establece que el presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 242 del COOTAD expone que es responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 5 establece entre los principios comunes para la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho código, se observarán el principio de Participación Ciudadana que determina que las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas;

Que el Art. 29 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas fija, entre otras, como funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:.....3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que el Art. 107 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expone: Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que la Ordenanza de Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Municipal de Santa Elena, en su Art. 29 establece que entre las funciones del Consejo Cantonal de Planificación está....d)Verificar la coherencia de la programación





presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, emitir informe para la aprobación del proyecto de Ordenanza de Presupuesto Municipal;

Que el Lcdo. Joseph Castillo Yagual, Director Financiero Municipal, mediante Oficio N° 0265-GADMSE-DF, de fecha 09 de diciembre de 2022, expone: *"El ingeniero Herlint Quimí José, jefe del área de Presupuesto de esta Entidad expresa mediante Oficio No.032-GADMSE-DP-HGQJ-2022, que de acuerdo al Artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP, ha realizado presupuesto prorrogado y Codificado hasta el 31 de diciembre del 2022, por un valor de \$.111'658.873.79. (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 79/100 DOLARES)"*;

Que mediante Oficio Circular N° 0164-AR-DE-AME-2022 de fecha Quito, D.M. 07 de julio del 2022, suscrito por el Magister Alex Rojas Alvarado, DIRECTOR EJECUTIVO ASOCIACIÓN en la parte pertinente expone. *"En relación a la aprobación del presupuesto de la nueva autoridad municipal, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP, dispone que se apruebe de igual manera como aprueba la Asamblea Nacional el presupuesto general del estado, acorde a lo establecido en el Art. 295 de la Constitución.- Por lo expuesto, en el año 2022, no se formulará ni aprobará el presupuesto municipal para el próximo ejercicio fiscal, sino que regirá el presupuesto codificado el 31 de diciembre del año anterior y no se debe presentar nueva proforma presupuestaria, puesto que le corresponderá a la nueva autoridad municipal"*;

Que la Comisión de Planificación y Presupuesto, en sesión extraordinaria elaborada mediante OFICIO-GADMSE-CPP-2021-001, de fecha 05 de diciembre de 2022 conoció sobre el presupuesto prorrogado y codificado que regirá en el año 2023.

Que se requiere formular el presupuesto del presente ejercicio económico que permita a esta municipalidad contar con esta herramienta para cumplir con su visión, misión objetivos y fines constitucionales y legales;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día jueves 03 de diciembre del 2021 en el SEPTIMO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

## RESUELVE

1. **CONOCER** Presupuesto Consolidado Prorrogado del año 2023, una vez que se cuenta con el Informe del Consejo de Planificación Cantonal.
2. **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Director Financiero y Departamentos Municipales que correspondiere.

**Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:** Segundo Punto

**Conocer y resolver solicitudes de legalización y compraventa de lotes municipales, de acuerdo al detalle siguiente:**



- a) **Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1413-O, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA del solar 3B de la manzana N° 130A, del sector N° 601 ubicado en la parroquia San José de Ancón, jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO.**
- b) **Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1405-O, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: REESTRUCTURACION en el sector N° 17 y CREACION de los solares N° 6, 7, 8, 9 de la manzana N° 17-O y los solares N° 503, 502, 2 y 5 de la manzana N° F-1 del sector N° 17 de Ballenita de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena.**
- c) **Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1394-O, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: UNIFICACION DE LOS PREDIOS RUSTICOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES N° 0205-900-001-0102, N° 0205-900-001-0103, N° 0205-900-001-0104, N° 0205-900-001-0105, N° 0205-900-001-0106, N° 0205-900-001-0068-0006, N° 0205-900-001-0068-0004 Y N° 0205-900-001-0068-0017, ubicados en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A., Representada por el señor RIVAS VILLON PABLO JOSUE, en su calidad de Gerente General.**
- d) **Compraventa de lotes municipales de acuerdo al detalle siguiente:**

CATUTO SOLANO SHYRLEY PAOLA  
MALAVE RONQUILLO SHARID DEYANIRA  
PEREA RIVERA CARLOS MANUEL  
ROSALES MOREIRA DIANA LISTEH  
SANTIANA QUINTO NESTOR ENRIQUE  
VILLA MACAS JOHANNA ESTHER  
WONG NARANJO SIMON GABRIEL  
YUQUILEMA LOPEZ CHRISTIAN JAVIER

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Votación señor Secretario.

**Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:**

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado



Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza

Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 9 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**RESOLUCION N° 0209122022-GADMSE-CM.-**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA**

**CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que en el Art. 55 de la Constitución de la República referente; "(...) Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);"

Que el numeral 27 del Art. 66 ibídem, Garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el Art. 445 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.-Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.

Que en los Artículos. 22, 23 y 24.- Capítulo Tercero de la Venta Directa a Arrendatarios de Terrenos Municipales, de la Ordenanza para el Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, se dispone: (**Venta de Solar con Edificación**). Cuando los arrendatarios de solares municipales hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el Concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetándose dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta. **Requisitos para la Venta** para efectuar la enajenación de solares municipales, toda persona natural o jurídica que haya cumplido con lo establecido en el artículo 13 de esta ordenanza, presentará una solicitud dirigida al señor Alcalde. Las solicitudes deben ser suscritas y presentadas por el mismo interesado o por su representante legal o mandatario).

Que los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO, quienes solicitan REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA, del Solar No. 3B de la manzana No. 130A, del sector No. 601 (ANCON), con Código Catastral No. 601-025-003 del Cantón Santa Elena, adjunta el certificado de no ser deudor de la Municipalidad, tasa de derecho de trámite, copia de cedula de ciudadanía, Declaración Juramentada, certificado del registrador de la Propiedad, Certificado de votación y plano..;

Que el Ing. Alexander Patricio García García, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, mediante OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2022-1276-O de fecha 29 de septiembre de 2022, informa "En atención al Expediente No. 0233-OVP-GADMSE-2022, que contiene solicitud presentada por los SRES. LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON, DAVID RENDON AMPUÑO, quienes solicitan Reestructuración y Compraventa del solar No. 3B, manzana No. 130A, código catastral No. 601-025-003, ubicado en la parroquia de San José de Ancón. Con estos antecedentes, solicito a Usted que su personal técnico le realice la inspección e informe si el terreno se encuentra afectado o no, procediendo a continuar con el respectivo trámite solicitado."

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2022-2239-O de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá COORDINADOR DE CATASTRO Y AVALÚOS, expone lo siguiente: En contestación al Expediente No.0233-OVP-GADMSE-2022, referente a la petición presentada por los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON, DAVID RENDON AMPUÑO, quienes solicitan REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA del solar No.3B de la manzana No.130A del sector No.601 Ancón, con código catastral No.601-025-003, al respecto informo: Revisado el sistema informático catastral, se constató que se encuentra registrado el solar No.3B de la manzana No.130A, ubicado en el sector No.601 Ancón, identificado con el código catastral No.601-025-003 a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA. Con código anterior 100-37-120A-3B no registra proceso alguno. En la consulta individual en libros de terrenos, no consta información. En consulta de estado de cuenta, el código catastral No.601-025-003 a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA. , no tiene emisiones. El valor por metro cuadrado de tierra es de \$15.00 (QUINCE DOLARES).

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2022-2239-O de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suarez Asencio DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, expone lo siguiente: En contestación al Expediente No.0233-OVP-GADMSE-2022, referente a la petición presentada por los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON, DAVID RENDON AMPUÑO, quienes solicitan REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA del solar No.3B de la manzana No.130A del sector No.601 Ancón, con código catastral No.601-025-003, al respecto informo: De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-JECAV-2022-2239-O, GADMSE-DAGR-2022-1673-O y GADMSE-JEDUR-2022-299-M esta dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA, se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar. Cabe recalcar que los solares están consolidados con viviendas de los contribuyentes según inspección, se tendría que realizar la excepción a la regla, ya que no cumple con lo que estipula la Ordenanza referente al área del solar.



Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2022-1413-O, de fecha 30 de noviembre de 2022, consta el informe jurídico suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S), expone; "En atención a la petición presentada por los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO, quienes solicitan REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA, del Solar No. 3B de la manzana No. 130A, del sector No. 601 (ANCON), con Código Catastral No. 601-025-003 del Cantón Santa Elena. Adjunta el certificado de no ser deudor de la Municipalidad, tasa de derecho de trámite, copia de cedula de ciudadanía, Declaración Juramentada, certificado del Registrador de la Propiedad, Certificado de votación y plano. CONCLUSIONES: En razón de lo expuesto y de conformidad con los Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable para la REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA, de los Solares No. 3B y 3E de la manzana de la manzana No. 130A, del sector No. 601 (ANCON) del Cantón Santa Elena, a favor de los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO, en consecuencia, Señor Alcalde remito el expediente para su conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal, en el sentido siguiente: 1.- Aprobar la REESTRUCTURACION en Solares No. 3B y 3E de la manzana de la manzana No. 130A, del sector No. 601 (ANCON) del Cantón Santa Elena, a favor de los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO. 2.- Aprobar la COMPRAVENTA, de los solares No. 3B y 3E de la manzana de la manzana No. 130A, del sector No. 601 (ANCON) del Cantón Santa Elena, a favor de los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO, 3.-DISPONER.-Se realice la Protocolización de la REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA, de los Solares No. 3B y 3E de la manzana de la manzana No. 130A, del sector No. 601 (ANCON) del Cantón Santa Elena, a favor de los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO, Inscribir en el Registro de la Propiedad y Catastrar. 4.-De ser necesario se aprueba también la HIPOTECA a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, si los solicitantes así lo requieran. 5.- Que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores correspondientes a la COMPRAVENTA y adicionales, conforme la Ordenanza de la materia. 6.-Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la Escritura respectiva. 7.-Notificar a los jefes departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a los peticionarios.

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido;

Que proceda la creación de solares que periten que beneficiarios tengan acceso a una vivienda, con la que se cumple su derecho constitucional a una vivienda digna.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 09 de diciembre de 2022, en el **SEGUNDO PUNTO** Literal a) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

#### RESUELVE:



- 1°. **ACOGER** el dictamen de los informes técnicos y legales que sirve de base para la presente resolución.
- 2°. **APROBAR la REESTRUCTURACION (DIVISION)** del solar 3B de la manzana N°130A, del sector N°601 ubicado en la parroquia San José de Ancón con el código catastral No. 601-025-003 del cantón Santa Elena, solicitado por el señor LUIS HUMBERTO RENDON ESPINOZA Y MARIA ELENA AMPUÑO CUCALON DE RENDON), según consta en informe técnico de Desarrollo Urbano y Rural mediante OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2022-229-O de fecha 6 de mayo de 2022, con los linderos, mensuras y áreas siguientes:

**SECTOR N°601  
MANZANA N°130A  
SOLAR N° 3B**

NORTE: 16.50 m con Solar No. 3E  
SUR: 16.50 m con Calle Publica  
ESTE: 18.50 m con Solar No. 3A  
OESTE: 18.50 m con Solar No. 3C  
ÁREA: 303.37 metros cuadrados

**SOLAR N° 3E**

NORTE: 15.70 m con Calle Publica  
SUR: 16.50 m con Solar No. 3B  
ESTE: 20.50 m con Solar No. 3A y código N°12  
OESTE: 20.50 m con Solar No. 3D  
ÁREA: 320.00 metros cuadrados.

- 3°. **APROBAR** la compraventa de los solares reestructurados No. 3B y 3E de la manzana de la manzana No. 130A, del sector No. 601 (ANCON) del Cantón Santa Elena, a favor de los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO.
- 4°. **AUTORIZAR** a los beneficiarios de la presenta resolución de los señores LUIS RENDON ESPINOZA, MARIA AMPUÑO CUCALON Y DAVID RENDON AMPUÑO, inicien el trámite de compraventa correspondiente, por flujo condensado.
- 5°. **DETERMINAR** que una vez ejecutada la reestructuración aprobada, mediante la asignación del código catastral ya establecido en la presente resolución, se deberá ingresar el proceso de compraventa al sistema Oracle mediante flujo condensado, sin que sea necesario solicitud expresa de los beneficiarios.
- 6°. **DETERMINAR** que la compraventa aprobados tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General
- 7°. **DISPONER** de ser necesario se aprueba también la hipoteca a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, del mismo solar concedido en venta, si el solicitante realiza compra a crédito.
- 8°. **DETERMINAR** que esta Administración no se responsabiliza de datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que puedan inducir a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta



documentación. De comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las Autoridades competentes, para que se adopten las acciones que correspondan.

- 9°. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Departamentos Municipales que le correspondiere y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 9 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**RESOLUCION N° 0309122022-GADMSE-CM.-**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

### **CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 226 de la Carta Magna, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos;



Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico;

Que el Art. 32 del COA indica que mediante el Derecho de las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que los señores **SANCHEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE** con código de ingreso N° 000092 de fecha 15 de enero de 2020, **TUMBACO GALARZA ANA CRISTINA** con código de ingreso N° 001245 de fecha 20 de marzo de 2021, **ORRALA CHOEZ THALIA JOICY** con código de ingreso N° 005271 de fecha 27 de septiembre de 2021, **MONTOYA TORRES ANDREA GABRIELA** con código de ingreso N° 002194 de fecha 07 de mayo de 2021, **ROJAS MORA MAGALY VIVIANA** con código de ingreso N° 003547 de fecha 21 de julio de 2021, **CASTILLO CONFORME ELIZABETH YESSERIA** con código de ingreso N° 003523 de fecha 20 de julio de 2021, **CHIQUITO GALARZA SANDY YANETH** con código de ingreso N° 0010075 de fecha 11 de enero de 2020, **PINCAY CHASES JULIA MARIA** con código de ingreso N° 000074 de fecha 11 de enero de 2020, donde solicitan **REESTRUCTURACIÓN (DIVISION) en el sector N° 17 y CREACION de los solares N° 6,7,8,9, de la manzana N° 17-O y los solares N° 503, 502, 2 y 5 de esta manzana N° F-1 del sector N°17 de Ballenita de esta cabecera cantonal de Santa Elena;**

Que al efecto se constituyó el Expediente N°0020-OVP-GADMSE-2021, referente a la REESTRUCTURACIÓN (DIVISION) EN EL SECTOR N°17 y CREACION de los solares N° 6,7,8,9 de la manzana N° 17-O de los solares N° 503, 502, 2 5, de la manzana N° F-1 del sector N° 17 de Ballenita de esta cabecera cantonal de Santa Elena;

Que mediante Oficio N° GADMSE-JEDUR-2022-1388-O, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural expone: *"En atención a su Memorando No. GADMSE-AJM-2022--0346-M., en el que solicita rectificación del informe correspondiente a la REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR No.17 de esta cabecera cantonal, informo: Con la finalidad de realizar las verificaciones del levantamiento planimétrico e informe de la reestructuración del sector No.17, se procede a solicitar, un informe actualizado de la Dirección de Riesgos, el mismo que consta en Memorando No. GADMSE-DAGR-2022-0546-M., por lo que se procede a realizar la actualización del informe tomando en consideración las observaciones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgos, así como, en base a la información proporcionada por la Jefatura de catastros y avalúos en el que indican los solares particulares, de los cuales varios reducen sus áreas ya que en sitio existen afectaciones por la presencia de: cauces naturales de río, laderas, quebradas y poliducto. Es importante resaltar que existen varios macrolotes de propiedad particular ingresados en la cartografía digital los cuales se ven afectados por los asentamientos existentes en el sector, tal como se muestra en el plano general adjunto. Se adjunta expedientes de usuarios, quienes solicitan la creación de los*





solares No. 6, 7, 8 y 9, en la manzana No. 17-O, respectivamente: Sánchez Suárez Luis Enrique, Tumbaco Galarza Ana Cristina, Pincay Chases Julia María, Chiquito Galarza Sandy Janeth. Se adjunta expedientes de usuarios que solicitan la creación de los solares No. 503, 502, 2 y 5 de la manzana No. F-1, cabe señalar que la manzana no está creada y de acuerdo a las mediciones realizadas ésta cuenta con 9 solares: Castillo Conforme Elizabeth Yesenia, Rojas Mora Magaly Viviana, Montoya Torres Andrea Gabriela, Orrala Chóez Thalía Joicy”;

Que mediante OFICIO N°GADMSE-JECAV-2022-2436-O de fecha 18 de noviembre del 2022 suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO expone: “En atención al Memorando N° GADMSE-AJM-2022-0631-M, que se refiere al trámite de REESTRUCTURACION DEL SECTOR N° 17 y CREACION de los Solares N° 6, 7, 8 y 9 de la Manzana N° 17-O y Solares N° 503, 502, 2 y 5, de la Manzana N° F-1 del Sector N° 17 de Ballenita, al respecto informo: Revisado el Sistema Cartográfico Digital referencial, se constató que los Solares N° 6, 7, 8 y 9 de la Manzana N° 17-O y los Solares N° 503, 502, 2 y 5 de la Manzana N° F-1 del sector N° 17 de Ballenita, no se encuentra registrado a persona alguna por tratarse de CREACIÓN. Cabe mencionar que la nomenclatura de Solares N° 503 y 502 se usa en ARCGIS para los lotes que no se encuentra creados, por lo que se sugiere usar la nomenclatura con Números siguiendo la secuencia de la CREACION de la Manzana N° F-1, como consta en impresión de plano adjunto. El valor por cada metro cuadrado de tierra es \$10,00 (DIEZ DÓLARES)”;

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-DAGR-2022-0546-M, de fecha 11 de octubre de 2022, el Mgtr. Ricardo Javier Vinueza Iñiga, Director de Ambiente y Gestión de Riesgo (e), expone: “En atención al oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2022-777-O, adjunto al presente encontrará el INFORME TECNICO DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR 17, realizado por el personal técnico de esta Dirección, en el cual se determina las zonas de vulnerabilidad que existe en el sector antes mencionado de la cabecera cantonal de Santa Elena. Luego del análisis realizado a las manzanas, se concluye que las áreas que se encuentran en color verde no se encuentran en zona de afectación, las áreas de color amarillo deberán presentar planos de mitigación teniendo en cuenta las pendientes, retiros de la zona de inundación y poliducto, las zonas de color rojo se encuentran en zona de riesgo”;

Que mediante OFICIO N°GADMSE-DPEI-2022-0967-O de fecha 22 de abril de 2022 suscrito por la Ing. Hilda Jeanneth Suárez Asencio, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, expone: “En atención a Memorando N° GADMSE-AJM-2022-0238-M referente al trámite de REESTRUCTURACION DEL SECTOR N°17, donde se solicita revisión técnica y SOCIALIZACION con los interesados del presente trámite. Se adjunta INFORME Y FOTOS del día 24 de marzo del presente año, en que se realizó la referida socialización con los morados”;

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2022-1179-O, de fecha 28 de noviembre de 2022, por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal expone: “DICTAMEN. - Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable la REESTRUCTURACION en el sector N° 17 de Ballenita de esta cabecera cantonal de Santa Elena, así mismo la CREACION y COMPRAVENTA, de los solares N° 6, 7, 8, 9, en la manzana No. 17-O, a favor de los señores Sánchez Suárez Luis Enrique Tumbaco Galarza Ana Cristina Pincay Chases Julia María Chiquito Galarza Sandy Janeth, y solares N°. 503, 502, 2 y 5 de la manzana No. F-1, a favor de los señores Castillo Conforme Elizabeth Yesenia Rojas Mora Magaly Viviana Montoya Torres

Andrea Gabriela Orrala Chóez Thalia Joicy, en consecuencia, Señor Alcalde remito el expediente para su conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal, en el sentido siguiente: OFICIO Nro. GADMSE-AJM-2022-1405-O Santa Elena, 28 de noviembre de 2022.- Aprobar la REESTRUCTURACION en el sector N° 17 de Ballenita de esta cabecera cantonal de Santa Elena, con los linderos y mensuras siguientes (adjunto las copias) dentro del Oficio N° -JEDUR-2022-1388-O de fecha 17 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ( ADJUNTO COPIA DE LOS LINDEROS Y MENSURAS DE LA REESTRUCTURACION EN EL SECTOR 17.) 2.- APROBAR LA CREACIÓN Y COMPRAVENTA, de los solares N° 6, 7, 8, 9, en la manzana No. 17-O, a favor de los señores Sánchez Suárez Luis Enrique, Tumbaco Galarza Ana Cristina, Pincay Chases Julia María, Chiquito Galarza Sandy Janeth, y solares N°. 503, 502, 2 y 5 de la manzana No. F-1, a favor de los señores Castillo Conforme Elizabeth Yesenia, Rojas Mora Magaly Viviana, Montoya Torres Andrea Gabriela, Orrala Chóez Thalia Joicy, tal como lo indica el Oficio N°-JEDUR-2022-1388-O de fecha 17 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. 3.- De ser necesario se aprueba también la HIPOTECA a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, si los solicitantes así lo requieran. 4.- Que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores correspondientes a la COMPRAVENTA y adicionales, conforme la Ordenanza de la materia. 5.-Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la Escritura respectiva.6.- Notificar a los jefes departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a los peticionarios”;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal sobre solares Municipales o Particulares, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido y procedente.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 09 de diciembre del 2022, en el **SEGUNDO PUNTO** Literal b) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

#### RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** los informes técnico, legal y dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** el plano y **REESTRUCTURACIÓN (DIVISION)** y en el sector N° 17 y **CREACION** de los solares N° 6,7,8,9, de la manzana N° 17-O y los solares N° 503, 502, 2 y 5 de esta manzana N° F-1 del sector N°17 de Ballenita de esta cabecera cantonal de Santa Elena, de acuerdo a Oficio N° GADMSE-JEDUR-2022-1388-O, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, cuyos linderos y mensuras son:

**SECTOR 17  
MANZANA A (15)****ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 1 AL 6, 11, 12, 13, 15, 17, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.
- SOLARES 7, 19, DEBERAN MITIGAR TENIENDO EN CUENTA EL RETIRO DEL POLIDUCTO.

SOLAR 1 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 2 con calle pública con calle pública con solar n° 11	SOLAR 2 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 3 con solar n° 1 con calle pública con solar n° 12
SOLAR 3 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 4 con solar n° 2 con calle pública con solar n° 13	SOLAR 4 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 5 con solar n° 3 con calle pública con solar n° 13
SOLAR 5 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 6 con solar n° 4 con calle pública con solar n° 15	SOLAR 6 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 7 con solar n° 5 con calle pública con solar n° 15
SOLAR 7 (municipal) NORTE: 31.11 m SUR: 25.00 m ESTE: 0.00 m OESTE: 20.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con poliducto con solar n° 6 con vértice con solar n° 17	SOLAR 11 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 12 con calle pública con solar n° 1 con calle pública
SOLAR 12 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 13 con solar n° 11 con solar n° 2 con calle pública	SOLAR 13 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 20.00 m OESTE: 20.00 m ÁREA: 500.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 15 con solar n° 12 con solares n° 3 y 4 con calle pública
SOLAR 15 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 20.00 m OESTE: 20.00 m ÁREA: 500.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 17 con solar n° 13 con solares n° 5 y 6 con calle pública	SOLAR 17 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 20.00 m OESTE: 20.00 m ÁREA: 500.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 19 con solar n° 15 con solar n° 7 con calle pública
SOLAR 19 (municipal) NORTE: 31.11 m SUR: 25.00 m ESTE: 0.00 m OESTE: 19.00 m ÁREA: 236.90 m <sup>2</sup>	con poliducto con solar n° 17 con vértice con calle pública		

**MANZANA B (7)****ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 1 AL 20, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.

SOLAR 1 (particular) NORTE: 24.27 m SUR: 23.00 m ESTE: 11.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 246.70 m <sup>2</sup>	con solar n° 2 con calle pública con calle pública con solar n° 11	SOLAR 2 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 24.27 m ESTE: 10.06 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 246.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 3 con solar n° 1 con calle pública con solar n° 11
SOLAR 3 (municipal) NORTE: 25.00 m	con solar n° 3A	SOLAR 3A (municipal-creación) NORTE: 25.00 m	con solar n° 4



SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 2 con calle pública con solar n° 12	SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 3 con calle pública con solar n° 12
SOLAR 4 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 5 con solar n° 3A con calle pública con solar n° 14	SOLAR 5 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 6 con solar n° 4 con calle pública con solar n° 15
SOLAR 6 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 7 con solar n° 5 con calle pública con solar n° 16	SOLAR 7 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 8 con solar n° 6 con calle pública con solar n° 17
SOLAR 8 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 9 con solar n° 7 con calle pública con solar n° 18	SOLAR 9 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con calle pública con solar n° 8 con calle pública con solar n° 19
SOLAR 11 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 28.12 m ESTE: 20.00 m OESTE: 5.96 m ÁREA: 324.76 m <sup>2</sup>	con solar n° 12 con calle pública con solares n° 1 y 2 con calle pública	SOLAR 12 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 20.00 m OESTE: 20.00 m ÁREA: 500.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 14 con solar n° 11 con solares n° 3 y 3A con calle pública
SOLAR 14 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 15 con solar n° 12 con solar n° 4 con calle pública	SOLAR 15 (municipal) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 16 con solar n° 14 con solar n° 5 con calle pública
SOLAR 16 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 17 con solar n° 15 con solar n° 6 con calle pública	SOLAR 17 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 18 con solar n° 16 con solar n° 7 con calle pública
SOLAR 18 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 19 con solar n° 17 con solar n° 8 con calle pública	SOLAR 19 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con solar n° 20 con solar n° 18 con solar n° 9 con calle pública
SOLAR 20 (particular) NORTE: 25.00 m SUR: 25.00 m ESTE: 10.00 m OESTE: 10.00 m ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	con calle pública con solar n° 19 con calle pública con calle pública		



**MANZANA C (1)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
- SOLARES 1 AL 5, SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR LA ZONA DE INUNDACIÓN DEL RÍO Y QUEBRADA.			
- SOLARES 6 Y 7, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.			
<b>SOLAR 6 (particular)</b>		<b>SOLAR 7 (particular)</b>	
NORTE: 10.00 m	con terreno municipal	NORTE: 10.00 m	con terreno municipal
SUR: 10.00 m	con calle pública	SUR: 10.00 m	con calle pública
ESTE: 25.00 m	con solar n° 7	ESTE: 25.00 m	con calle pública
OESTE: 25.00 m	con solar n° 5	OESTE: 25.00 m	con solar n° 6
ÁREA: 250.00 m2		ÁREA: 250.00 m2	

**MANZANA D (6)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
- SOLARES 1 AL 10, NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS.			
- SOLARES 11 Y 20, SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR ZONA DE INUNDACIÓN Y RETIRO DE QUEBRADAS.			
<b>SOLAR 1 (particular)</b>		<b>SOLAR 2 (particular)</b>	
NORTE: 25.00 m	con solar n° 2	NORTE: 25.00 m	con solar n° 3
SUR: 25.00 m	con poliducto	SUR: 25.00 m	con solar n° 1
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con solar n° 11	OESTE: 10.00 m	con solar n° 12
ÁREA: 250.00 m2		ÁREA: 250.00 m2	
<b>SOLAR 3 (particular)</b>		<b>SOLAR 4 (particular)</b>	
NORTE: 25.00 m	con solar n° 4	NORTE: 25.00 m	con solar n° 5
SUR: 25.00 m	con solar n° 2	SUR: 25.00 m	con solar n° 3
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con solar n° 13	OESTE: 10.00 m	con solar n° 14
ÁREA: 250.00 m2		ÁREA: 250.00 m2	
<b>SOLAR 5 (municipal)</b>		<b>SOLAR 6 (municipal)</b>	
NORTE: 25.00 m	con solar n° 6	NORTE: 25.00 m	con solar n° 7
SUR: 25.00 m	con solar n° 4	SUR: 25.00 m	con solar n° 5
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con solar n° 15	OESTE: 10.00 m	con solar n° 16
ÁREA: 250.00 m2		ÁREA: 250.00 m2	
<b>SOLAR 7 (particular)</b>		<b>SOLAR 8 (municipal)</b>	
NORTE: 25.00 m	con solar n° 8	NORTE: 25.00 m	con solar n° 9
SUR: 25.00 m	con solar n° 6	SUR: 25.00 m	con solar n° 7
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con solar n° 17	OESTE: 10.00 m	con solar n° 18
ÁREA: 250.00 m2		ÁREA: 250.00 m2	
<b>SOLAR 9 (particular)</b>		<b>SOLAR 10 (particular)</b>	
NORTE: 25.00 m	con solar n° 10	NORTE: 25.00 m	con calle pública
SUR: 25.00 m	con solar n° 8	SUR: 25.00 m	con solar n° 8
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con solar n° 19	OESTE: 10.00 m	con solar n° 20
ÁREA: 250.00 m2		ÁREA: 250.00 m2	

**MANZANA E (14)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
- SOLARES 1 AL 20, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.			
<b>SOLAR 1 (particular)</b>		<b>SOLAR 2 (particular)</b>	
NORTE: 25.00 m	con solar n° 2	NORTE: 25.00 m	con solar n° 3
SUR: 25.00 m	con calle pública	SUR: 25.00 m	con solar n° 1
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con calle pública	OESTE: 10.00 m	con solar n° 12
ÁREA: 250.00 m2		ÁREA: 250.00 m2	



<p>SOLAR 3 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 4            SUR: 25.00 m con solar n° 2            ESTE: 10.00 m con calle pública            OESTE: 10.00 m con solar n° 13            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR 4 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 5            SUR: 25.00 m con solar n° 3            ESTE: 10.00 m con calle pública            OESTE: 10.00 m con solar n° 14            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR 5 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 6            SUR: 25.00 m con solar n° 4            ESTE: 10.00 m con calle pública            OESTE: 10.00 m con solar n° 15            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR 6 (municipal)            NORTE: 25.00 m con solar n° 7            SUR: 25.00 m con solar n° 5            ESTE: 10.00 m con calle pública            OESTE: 10.00 m con solar n° 16            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR 7 (municipal)            NORTE: 25.00 m con solar n° 8            SUR: 25.00 m con solar n° 6            ESTE: 10.00 m con calle pública            OESTE: 10.00 m con solar n° 17            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR 8 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 9            SUR: 25.00 m con solar n° 7            ESTE: 10.00 m con calle pública            OESTE: 10.00 m con solar n° 18            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR 9 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 10            SUR: 25.00 m con solar n° 8            ESTE: 10.00 m con calle pública            OESTE: 10.00 m con solar n° 19            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR 10 (particular)            NORTE: 25.00 m con poliducto            SUR: 25.00 m con solar n° 9            ESTE: 10.00 m con calle pública            OESTE: 10.00 m con solar n° 20            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR 12 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 13            SUR: 25.00 m con calle pública            ESTE: 10.00 m con solar n° 2            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR 13 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 14            SUR: 25.00 m con solar n° 12            ESTE: 10.00 m con solar n° 3            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR 14 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 15            SUR: 25.00 m con solar n° 13            ESTE: 10.00 m con solar n° 4            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR 15 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 16            SUR: 25.00 m con solar n° 14            ESTE: 10.00 m con solar n° 5            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR 16 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 17            SUR: 25.00 m con solar n° 15            ESTE: 10.00 m con solar n° 6            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR 17 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 18            SUR: 25.00 m con solar n° 16            ESTE: 10.00 m con solar n° 7            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR 18 (particular)            NORTE: 25.00 m con solar n° 19            SUR: 25.00 m con solar n° 17            ESTE: 10.00 m con solar n° 8            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR 19 (municipal)            NORTE: 25.00 m con solar n° 20            SUR: 25.00 m con solar n° 18            ESTE: 10.00 m con solar n° 9            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR 20 (particular)            NORTE: 25.00 m con poliducto            SUR: 25.00 m con solar n° 19            ESTE: 10.00 m con solar n° 10            OESTE: 10.00 m con calle pública            ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p><b><u>SOLAR 11 (AFECTADO POR CALLE PÚBLICA)</u></b></p>

**MANZANA F (21)**

**ANÁLISIS DE RIESGO:****- SOLARES 1 AL 20, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.**

SOLAR 1 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 2 SUR: 25.00 m con calle pública ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 11 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 2 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 3 SUR: 25.00 m con solar n° 1 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 12 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 3 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 4 SUR: 25.00 m con solar n° 2 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 13 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 4 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 5 SUR: 25.00 m con solar n° 3 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 14 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 5 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 6 SUR: 25.00 m con solar n° 4 ESTE: 11.00 m con calle pública OESTE: 11.00 m con solar n° 15 ÁREA: 275.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 6 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 7 SUR: 25.00 m con solar n° 5 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 16 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 7 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 8 SUR: 25.00 m con solar n° 6 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 17 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 8 (particular) NORTE: 50.00 m con solares n° 9 y 19 SUR: 50.00 m con solares n° 7 y 17 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 00.00 m con calle pública ÁREA: 500.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 9 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 10 SUR: 25.00 m con solar n° 8 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 19 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 10 (particular) NORTE: 25.00 m con calle pública SUR: 25.00 m con solar n° 9 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 20 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 11 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 12 SUR: 25.00 m con calle pública ESTE: 10.00 m con solar n° 1 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 12 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 13 SUR: 25.00 m con solar n° 11 ESTE: 10.00 m con solar n° 2 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 13 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 14 SUR: 25.00 m con solar n° 12 ESTE: 10.00 m con solar n° 3 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 14 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 15 SUR: 25.00 m con solar n° 13 ESTE: 10.00 m con solar n° 4 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 15 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 16 SUR: 25.00 m con solar n° 14 ESTE: 11.00 m con solar n° 5 OESTE: 11.00 m con calle pública ÁREA: 275.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 16 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 17 SUR: 25.00 m con solar n° 15 ESTE: 10.00 m con solar n° 6 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 17 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 8 SUR: 25.00 m con solar n° 16 ESTE: 10.00 m con solar n° 7 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR 19 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 20 SUR: 25.00 m con solar n° 8 ESTE: 10.00 m con solar n° 9 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 20 (municipal) NORTE: 25.00 m con calle pública SUR: 25.00 m con solar n° 19 ESTE: 10.00 m con solar n° 10 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	

**MANZANA F-1 (manzana a crear)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
<b>- SOLARES 1 AL 6, 501, 502 Y 503, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</b>			
SOLAR 1 (municipal)		SOLAR 2 (municipal)	
NORTE: 17.00 m	con solar n° 501	NORTE: 17.00 m	con solar n° 1
SUR: 17.00 m	con solar n° 2	SUR: 17.00 m	con solar n° 3
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con calle pública	OESTE: 10.00 m	con calle pública
ÁREA: 170.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 170.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR 3 (municipal)		SOLAR 4 (municipal)	
NORTE: 17.00 m	con solar n° 2	NORTE: 17.00 m	con solar n° 3
SUR: 17.00 m	con solar n° 4	SUR: 17.00 m	con solar n° 5
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con calle pública	OESTE: 10.00 m	con calle pública
ÁREA: 170.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 170.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR 5 (municipal)		SOLAR 6 (municipal)	
NORTE: 17.00 m	con solar n° 4	NORTE: 17.00 m	con solar n° 5
SUR: 17.00 m	con solar n° 6	SUR: 17.00 m	con ladera
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 10.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con calle pública	OESTE: 10.00 m	con calle pública
ÁREA: 170.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 170.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR 501 (municipal)		SOLAR 502 (municipal)	
NORTE: 17.00 m	con solar n° 502	NORTE: 17.00 m	con solar n° 503
SUR: 17.00 m	con solar n° 1	SUR: 17.00 m	con solar n° 501
ESTE: 10.00 m	con calle pública	ESTE: 20.00 m	con calle pública
OESTE: 10.00 m	con calle pública	OESTE: 20.00 m	con calle pública
ÁREA: 170.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 340.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR 503 (municipal)			
NORTE: 17.00 m	con calle pública		
SUR: 17.00 m	con solar n° 502		
ESTE: 10.00 m	con calle pública		
OESTE: 10.00 m	con calle pública		
ÁREA: 170.00 m <sup>2</sup>			

**MANZANA G (18)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
<b>- SOLARES 1 AL 12, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</b>			
SOLAR 1 (municipal)		SOLAR 2 (particular)	
NORTE: 10.00 m	con solar n° 7	NORTE: 10.00 m	con solar n° 7
SUR: 10.00 m	con calle pública	SUR: 10.00 m	con calle pública
ESTE: 25.00 m	con solar n° 2	ESTE: 25.00 m	con solar n° 3
OESTE: 25.00 m	con calle pública	OESTE: 25.00 m	con solar n° 1
ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR 3 (municipal)		SOLAR 4 (municipal)	
NORTE: 10.00 m	con solar n° 9	NORTE: 10.00 m	con solar n° 10
SUR: 10.00 m	con calle pública	SUR: 10.00 m	con calle pública
ESTE: 25.00 m	con solar n° 4	ESTE: 25.00 m	con solar n° 5
OESTE: 25.00 m	con solar n° 2	OESTE: 25.00 m	con solar n° 3
ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR 5 (particular)		SOLAR 6 (municipal)	
NORTE: 10.00 m	con solar n° 10	NORTE: 10.00 m	con solar n° 12
SUR: 10.00 m	con calle pública	SUR: 10.00 m	con calle pública
ESTE: 25.00 m	con solar n° 6	ESTE: 25.00 m	con calle pública
OESTE: 25.00 m	con solar n° 4	OESTE: 25.00 m	con solar n° 5
ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR 7 (particular)		SOLAR 9 (particular)	
NORTE: 20.00 m	con calle pública	NORTE: 10.00 m	con calle pública
SUR: 20.00 m	con solares n° 1 y 2	SUR: 10.00 m	con solar n° 3
ESTE: 25.00 m	con solar n° 9	ESTE: 25.00 m	con solar n° 10
OESTE: 25.00 m	con calle pública	OESTE: 25.00 m	con solar n° 7
ÁREA: 500.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	





SOLAR 10 (particular)		SOLAR 12 (municipal)	
NORTE:	20.00 m con calle pública	NORTE:	10.00 m con calle pública
SUR:	20.00 m con solares n° 4 y 5	SUR:	10.00 m con solar n° 6
ESTE:	25.00 m con solar n° 12	ESTE:	25.00 m con calle pública
OESTE:	25.00 m con solar n° 9	OESTE:	25.00 m con solar n° 10
ÁREA:	500.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>

**MANZANA H (13)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
- <b>SOLARES 1 AL 6, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</b>			
SOLAR 1 (particular)		SOLAR 3 (particular)	
NORTE:	20.00 m con poliducto	NORTE:	10.08 m con poliducto
SUR:	20.00 m con calle pública	SUR:	10.00 m con calle pública
ESTE:	27.00 m con solar n° 3	ESTE:	25.50 m con solar n° 4
OESTE:	27.00 m con calle pública	OESTE:	27.00 m con solar n° 1
ÁREA:	569.89 m <sup>2</sup>	ÁREA:	262.45 m <sup>2</sup>
SOLAR 4 (municipal)		SOLAR 5 (particular)	
NORTE:	10.26 m con poliducto	NORTE:	10.16 m con poliducto
SUR:	10.00 m con calle pública	SUR:	10.00 m con calle pública
ESTE:	23.00 m con solar n° 5	ESTE:	21.00 m con solar n° 6
OESTE:	25.50 m con solar n° 3	OESTE:	23.00 m con solar n° 4
ÁREA:	242.45 m <sup>2</sup>	ÁREA:	219.95 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 6 (municipal)			
NORTE:	10.03 m con poliducto		
SUR:	10.00 m con calle pública		
ESTE:	20.00 m con calle pública		
OESTE:	21.00 m con solar n° 5		
ÁREA:	204.96 m <sup>2</sup>		

**MANZANA I (5)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
- <b>SOLARES 7, 9 Y 10, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</b>			
- <b>SOLARES 1 Y 11, AFECTADO POR ZONA DE INUNDACIÓN Y RETIRO DE QUEBRADAS.</b>			
- <b>SOLARES 2 AL 6, DEBERAN MITIGAR TENENDO EN CUENTA EL RETIRO DEL POLIDUCTO.</b>			
SOLAR 2 (particular)		SOLAR 3 (particular)	
NORTE:	10.00 m con solar 11	NORTE:	10.00 m con solar 10
SUR:	10.00 m con calle pública	SUR:	10.00 m con calle pública
ESTE:	25.00 m con solar 1	ESTE:	25.00 m con solar 2
OESTE:	25.00 m con solar 3	OESTE:	25.00 m con solar 4
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 4 (particular)		SOLAR 5 (municipal)	
NORTE:	10.00 m con solar 9	NORTE:	10.00 m con solar 7
SUR:	10.00 m con calle pública	SUR:	10.00 m con calle pública
ESTE:	25.00 m con solar 3	ESTE:	25.00 m con solar 4
OESTE:	25.00 m con solar 5	OESTE:	25.00 m con solar 6
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 6 (municipal)		SOLAR 7 (particular)	
NORTE:	10.00 m con solar 7	NORTE:	20.00 m con calle pública
SUR:	10.00 m con calle pública	SUR:	20.00 m con solares 5 y 6
ESTE:	25.00 m con solar 5	ESTE:	25.00 m con solar 9
OESTE:	25.00 m con calle pública	OESTE:	25.00 m con calle pública
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	500.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 9 (municipal)		SOLAR 10 (municipal)	
NORTE:	10.00 m con calle pública	NORTE:	3.23+7.10 m con calle pública
SUR:	10.00 m con solar 4	SUR:	10.00 m con solar 3
ESTE:	25.00 m con solar 10	ESTE:	25.00 m con solar 11
OESTE:	25.00 m con solar 7	OESTE:	25.00 m con solar 9
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>



**MANZANA I-1 (29)**

ANÁLISIS DE RIESGO:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- SOLARES 2, 3, 4, 5, 6, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</li> <li>- SOLARES 1 Y 7, SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR RETIRO DE QUEBRADAS.</li> </ul>			
SOLAR 2		SOLAR N° 3	
NORTE:	10.00 m con solar n° 5	NORTE:	8.12 m con solar n° 4
SUR:	10.00 m con calle pública	SUR:	8.12 m con calle pública
ESTE:	20.12 m con solar n° 1	ESTE:	20.12 m con solar n° 2
OESTE:	20.12 m con solar n° 3	OESTE:	20.12 m con calle pública
ÁREA:	201.20 m <sup>2</sup>	ÁREA:	163.37 m <sup>2</sup>
SOLAR 4		SOLAR 5	
NORTE:	8.12 m con calle pública	NORTE:	10.00 m con calle pública
SUR:	8.12 m con solar n° 3	SUR:	10.00 m con solar n° 2
ESTE:	19.80 m con solar n° 5	ESTE:	19.80 m con solar n° 6
OESTE:	19.80 m con calle pública	OESTE:	19.80 m con solar n° 4
ÁREA:	160.77 m <sup>2</sup>	ÁREA:	198.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 6			
NORTE:	9.00 m con calle pública		
SUR:	9.00 m con solar n° 1		
ESTE:	19.80 m con solar n° 7		
OESTE:	19.80 m con solar n° 5		
ÁREA:	178.20 m <sup>2</sup>		

**MANZANA J (4)**

ANÁLISIS DE RIESGO:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- SOLARES 2 AL 5, 2A, 3A, 4A, 5A, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</li> <li>- SOLARES 1, 1A, DEBERAN MITIGAR TENIENDO EN CUENTA EL RETIRO DEL POLIDUCTO.</li> </ul>			
SOLAR 1 (particular)		SOLAR 2	
NORTE:	25.00 m con solar n° 2	NORTE:	25.00 m con solar n° 3
SUR:	25.00 m con poliducto	SUR:	25.00 m con solar n° 1
ESTE:	10.00 m con calle pública	ESTE:	10.00 m con calle pública
OESTE:	10.00 m con solar n° 1A	OESTE:	10.00 m con solar n° 2A
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 3 (particular)		SOLAR 4	
NORTE:	25.00 m con solar n° 4	NORTE:	25.00 m con solar n° 5
SUR:	25.00 m con solar n° 2	SUR:	25.00 m con solar n° 3
ESTE:	10.00 m con calle pública	ESTE:	10.00 m con calle pública
OESTE:	10.00 m con solar n° 3A	OESTE:	9.28 m con solar n° 4A
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	240.99 m <sup>2</sup>
SOLAR 5		SOLAR 1A (particular)	
NORTE:	25.00 m con calle pública	NORTE:	20.00 m con solar n° 2A
SUR:	25.00 m con solar n° 4	SUR:	20.00 m con poliducto
ESTE:	10.30 m con calle pública	ESTE:	10.00 m con solar n° 1
OESTE:	10.78 m con solares 5A y 4A	OESTE:	10.00 m con calle pública
ÁREA:	263.51 m <sup>2</sup>	ÁREA:	200.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 2A (particular)		SOLAR 3A (particular)	
NORTE:	20.00 m con solar n° 3A	NORTE:	20.00 m con solar n° 4A
SUR:	20.00 m con solar n° 1A	SUR:	20.00 m con solar n° 2A
ESTE:	10.00 m con solar n° 2	ESTE:	10.00 m con solar n° 3
OESTE:	10.00 m con calle pública	OESTE:	10.00 m con calle pública
ÁREA:	200.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	200.00 m <sup>2</sup>
SOLAR 4A (particular)		SOLAR 5A (particular)	
NORTE:	20.00 m con solar n° 5A	NORTE:	20.00 m con calle pública
SUR:	20.00 m con solar n° 3A	SUR:	20.00 m con solar n° 4A
ESTE:	10.00 m con solares n° 4 y 5	ESTE:	10.06 m con solar n° 5
OESTE:	10.00 m con calle pública	OESTE:	10.00 m con calle pública
ÁREA:	200.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	200.61 m <sup>2</sup>

www.gadse.gob.ec



**MANZANA J-1 (27)**

ANÁLISIS DE RIESGO: - SOLARES 1 AL 10, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.			
SOLAR 1		SOLAR N° 2	
NORTE:	25.00 m con solar n° 6	NORTE:	9.00 m con solar n° 7
SUR:	25.00 m con calle pública	SUR:	9.00 m con calle pública
ESTE:	10.00 m con solar n° 2	ESTE:	20.00 m con solar n° 3
OESTE:	10.00 m con calle pública	OESTE:	20.00 m con solar n° 1
ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR N° 3		SOLAR N° 4	
NORTE:	9.00 m con solar n° 8	NORTE:	9.00 m con solar n° 9
SUR:	9.00 m con calle pública	SUR:	9.00 m con calle pública
ESTE:	20.00 m con solar n° 4	ESTE:	25.00 m con solar n° 5
OESTE:	20.00 m con solar n° 2	OESTE:	25.00 m con solar n° 3
ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR N° 5		SOLAR N° 6	
NORTE:	9.00 m con solar n° 10	NORTE:	9.00 m con calle pública
SUR:	9.00 m con calle pública	SUR:	9.00 m con solar n° 1
ESTE:	20.00 m con calle pública	ESTE:	20.00 m con solar n° 7
OESTE:	20.00 m con solar n° 4	OESTE:	20.00 m con cauce
ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR N° 7		SOLAR N° 8	
NORTE:	9.00 m con calle pública	NORTE:	9.00 m con calle pública
SUR:	9.00 m con solar n° 2	SUR:	9.00 m con solar n° 3
ESTE:	20.00 m con solar n° 8	ESTE:	20.00 m con solar n° 9
OESTE:	20.00 m con solar n° 6	OESTE:	20.00 m con solar n° 7
ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR N° 9		SOLAR N° 10	
NORTE:	9.00 m con calle pública	NORTE:	9.00 m con calle pública
SUR:	9.00 m con solar n° 4	SUR:	9.00 m con solar n° 5
ESTE:	20.00 m con solar n° 10	ESTE:	20.00 m con calle pública
OESTE:	20.00 m con solar n° 8	OESTE:	20.00 m con solar n° 9
ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	

**MANZANA J-2 (28)**

ANÁLISIS DE RIESGO: - SOLARES 1 AL 8, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.			
SOLAR N° 1		SOLAR N° 2	
NORTE:	9.00 m con calle pública	NORTE:	9.00 m con calle pública
SUR:	9.00 m con solar n° 5	SUR:	9.00 m con solar n° 6
ESTE:	20.00 m con solar n° 2	ESTE:	20.00 m con solar n° 3
OESTE:	20.00 m con cauce	OESTE:	20.00 m con solar n° 1
ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR N° 3		SOLAR N° 4	
NORTE:	8.20 m con calle pública	NORTE:	9.00 m con cauce
SUR:	8.20 m con solar n° 7	SUR:	9.00 m con calle pública
ESTE:	20.00 m con ladera	ESTE:	20.00 m con solar n° 5
OESTE:	20.00 m con solar n° 2	OESTE:	20.00 m con cauce
ÁREA: 164.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR N° 5		SOLAR N° 6	
NORTE:	9.00 m con solar n° 1	NORTE:	9.00 m con solar n° 2
SUR:	9.00 m con calle pública	SUR:	9.00 m con calle pública
ESTE:	20.00 m con solar n° 6	ESTE:	20.00 m con solar n° 7
OESTE:	20.00 m con solar n° 4	OESTE:	20.00 m con solar n° 5
ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	
SOLAR N° 7		SOLAR N° 8	
NORTE:	8.20 m con solar n° 3	NORTE:	9.00 m con ladera
SUR:	8.20 m con calle pública	SUR:	9.00 m con calle pública
ESTE:	20.00 m con solar n° 8	ESTE:	20.00 m con ladera
OESTE:	20.00 m con solar n° 6	OESTE:	20.00 m con solar n° 7
ÁREA: 164.00 m <sup>2</sup>		ÁREA: 180.00 m <sup>2</sup>	

**MANZANA K (12)****ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 1 AL 20, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.
- SOLARES 1A, 20A, 20B, SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR LA ZONA DE INUNDACIÓN.

SOLAR N° 1 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 1A SUR: 25.00 m con solar n° 2 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 20 ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 2 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 1 SUR: 25.00 m con solar n° 3 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 19 ÁREA: 250.00 m2
SOLAR N° 3 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 2 SUR: 25.00 m con solar n° 4 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 18 ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 4 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 3 SUR: 25.00 m con solar n° 5 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 17 ÁREA: 250.00 m2
SOLAR N° 5 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 4 SUR: 25.00 m con solar n° 6 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 16 ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 6 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 5 SUR: 25.00 m con solar n° 7 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 15 ÁREA: 250.00 m2
SOLAR N° 7 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 6 SUR: 25.00 m con solar n° 8 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 14 ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 8 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 7 SUR: 25.00 m con solar n° 9 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 13 ÁREA: 250.00 m2
SOLAR N° 9 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 8 SUR: 25.00 m con solar n° 10 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 12 ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 10 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 9 SUR: 25.00 m con calle pública ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 11 ÁREA: 250.00 m2
SOLAR N° 11 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 12 SUR: 25.00 m con calle pública ESTE: 10.00 m con solar n° 10 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 12 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 13 SUR: 25.00 m con solar n° 11 ESTE: 10.00 m con solar n° 9 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m2
SOLAR N° 13 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 14 SUR: 25.00 m con solar n° 12 ESTE: 10.00 m con solar n° 8 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 14 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 15 SUR: 25.00 m con solar n° 13 ESTE: 10.00 m con solar n° 7 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m2
SOLAR N° 15 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 16 SUR: 25.00 m con solar n° 14 ESTE: 10.00 m con solar n° 6 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 16 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 17 SUR: 25.00 m con solar n° 15 ESTE: 10.00 m con solar n° 5 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m2
SOLAR N° 17 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 18 SUR: 25.00 m con solar n° 16 ESTE: 10.00 m con solar n° 4 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m2	SOLAR N° 18 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 19 SUR: 25.00 m con solar n° 17 ESTE: 10.00 m con solar n° 3 OESTE: 10.00 m con calle pública ÁREA: 250.00 m2



SOLAR N° 19 (particular)		SOLAR N° 20 (particular)	
NORTE:	25.00 m con solar n° 20	NORTE:	25.00 m con solar n° 20A
SUR:	25.00 m con solar n° 18	SUR:	25.00 m con solar n° 19
ESTE:	10.00 m con solar n° 2	ESTE:	10.00 m con solar n° 1
OESTE:	10.00 m con calle pública	OESTE:	10.00 m con calle pública
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>

**MANZANA L (20)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
<b>- SOLARES 3 AL 19, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</b>			
SOLAR N° 3 (particular)		SOLAR N° 4 (particular)	
NORTE:	25.00 m con solar n° 4	NORTE:	25.00 m con solar n° 5
SUR:	25.00 m con ladera	SUR:	25.00 m con solar n° 3
ESTE:	10.00 m con calle pública	ESTE:	10.00 m con calle pública
OESTE:	10.00 m con ladera	OESTE:	10.00 m con ladera
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 5 (municipal)		SOLAR N° 6 (municipal)	
NORTE:	25.00 m con solar n° 6	NORTE:	25.00 m con solar n° 7
SUR:	25.00 m con solar n° 4	SUR:	25.00 m con solar n° 5
ESTE:	10.00 m con calle pública	ESTE:	10.00 m con calle pública
OESTE:	10.00 m con solar n° 14	OESTE:	10.00 m con solar n° 15
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 7 (municipal)		SOLAR N° 8 (municipal)	
NORTE:	25.00 m con solar n° 8	NORTE:	25.00 m con solar n° 9
SUR:	25.00 m con solar n° 6	SUR:	25.00 m con solar n° 7
ESTE:	10.00 m con calle pública	ESTE:	10.00 m con calle pública
OESTE:	10.00 m con solar n° 16	OESTE:	10.00 m con solar n° 17
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 9 (municipal)		SOLAR N° 10 (municipal)	
NORTE:	25.00 m con solar n° 10	NORTE:	25.00 m con calle pública
SUR:	25.00 m con solar n° 8	SUR:	25.00 m con solar n° 9
ESTE:	10.00 m con calle pública	ESTE:	10.00 m con calle pública
OESTE:	10.00 m con solar n° 18	OESTE:	10.00 m con solar n° 19
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 14 (municipal)		SOLAR N° 15 (municipal)	
NORTE:	25.00 m con solar n° 15	NORTE:	25.00 m con solar n° 16
SUR:	25.00 m con ladera	SUR:	25.00 m con solar n° 14
ESTE:	10.00 m con solar n° 5	ESTE:	10.00 m con solar n° 6
OESTE:	10.00 m con calle pública	OESTE:	10.00 m con calle pública
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 16 (municipal)		SOLAR N° 17 (municipal)	
NORTE:	25.00 m con solar n° 17	NORTE:	25.00 m con solar n° 18
SUR:	25.00 m con solar n° 15	SUR:	25.00 m con solar n° 16
ESTE:	10.00 m con solar n° 7	ESTE:	10.00 m con solar n° 8
OESTE:	10.00 m con calle pública	OESTE:	10.00 m con calle pública
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 18 (particular)		SOLAR N° 19 (municipal)	
NORTE:	25.00 m con solar n° 19	NORTE:	25.00 m con calle pública
SUR:	25.00 m con solar n° 17	SUR:	25.00 m con solar n° 18
ESTE:	10.00 m con solar n° 9	ESTE:	10.00 m con solar n° 10
OESTE:	10.00 m con calle pública	OESTE:	10.00 m con calle pública
ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>	ÁREA:	250.00 m <sup>2</sup>

**MANZANA M (19)**



**ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 2 AL 5, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.
- SOLARES 9 Y 10, SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR QUEBRADAS.

SOLAR N° 2 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 3 SUR: 25.00 m con ladera ESTE: 12.00 m con calle pública OESTE: 12.00 m con ladera ÁREA: 300.00 m <sup>2</sup>	SOLAR N° 3 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 4 SUR: 25.00 m con solar n° 2 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con ladera ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 4 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 5 SUR: 25.00 m con solar n° 3 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 9 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR N° 5 (municipal) NORTE: 25.00 m con calle pública SUR: 25.00 m con solar n° 4 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 10 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>

**MANZANA N (11)**

**ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 1 AL 11, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.
- SOLARES 13 AL 24, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.
- SOLARES 12, 24A, DEBERAN MITIGAR TENIENDO EN CUENTA EL RETIRO DEL POLIDUCTO.

SOLAR N° 1 (particular) NORTE: 12.50 m con solar n° 3 SUR: 12.0 m con calle pública ESTE: 20.00 m con calle pública OESTE: 20.00 m con solar n° 2 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR N° 2 (municipal) NORTE: 12.50 m con solar n° 3 SUR: 12.50 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 1 OESTE: 20.00 m con solar n° 13 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 3 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 4 SUR: 25.00 m con solares n° 1 y 2 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 15 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR N° 4 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 5 SUR: 25.00 m con solar n° 3 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 16 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 5 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 6 SUR: 25.00 m con solar n° 4 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 17 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR N° 6 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 7 SUR: 25.00 m con solar n° 5 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 18 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 7 (particular) NORTE: 25.00 m con solar n° 8 SUR: 25.00 m con solar n° 6 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 19 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR N° 8 NORTE: 25.00 m con solar n° 9 SUR: 25.00 m con solar n° 7 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 20 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 9 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 10 SUR: 25.00 m con solar n° 8 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 21 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR N° 10 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 11 SUR: 25.00 m con solar n° 9 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 22 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 11 (municipal) NORTE: 25.00 m con solar n° 12 SUR: 25.00 m con solar n° 10 ESTE: 10.00 m con calle pública OESTE: 10.00 m con solar n° 23 ÁREA: 250.00 m <sup>2</sup>	SOLAR N° 12 (particular) NORTE: 25.87 m con poliducto SUR: 25.00 m con solar n° 11 ESTE: 9.58 m con calle pública OESTE: 16.65 m con solares n° 24 y 24-A ÁREA: 327.84 m <sup>2</sup>



<p>SOLAR N° 13 (particular)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 15                      SUR: 25.00 m con calle pública                      ESTE: 20.00 m con solar n° 2                      OESTE: 20.00 m con calle pública                      ÁREA: 500.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 15 (particular)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 16                      SUR: 25.00 m con solar n° 13                      ESTE: 10.00 m con solar n° 3                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 16 (municipal)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 17                      SUR: 25.00 m con solar n° 15                      ESTE: 10.00 m con solar n° 4                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 17 (particular)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 18                      SUR: 25.00 m con solar n° 16                      ESTE: 10.00 m con solar n° 5                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 18 (particular)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 19                      SUR: 25.00 m con solar n° 17                      ESTE: 10.00 m con solar n° 6                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 19 (municipal)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 20                      SUR: 25.00 m con solar n° 18                      ESTE: 10.00 m con solar n° 7                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 20 (particular)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 21                      SUR: 25.00 m con solar n° 19                      ESTE: 10.00 m con solar n° 8                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 21 (municipal)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 22                      SUR: 25.00 m con solar n° 20                      ESTE: 10.00 m con solar n° 9                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 22 (particular)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 23                      SUR: 25.00 m con solar n° 21                      ESTE: 10.00 m con solar n° 10                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 23 (municipal)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 24                      SUR: 25.00 m con solar n° 22                      ESTE: 10.00 m con solar n° 11                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 24 (municipal)</p> <p>NORTE: 25.00 m con solar n° 24A                      SUR: 25.00 m con solar n° 23                      ESTE: 10.00 m con solar n° 12                      OESTE: 10.00 m con calle pública                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 24A (municipal)</p> <p>NORTE: 24.47 m con poliducto                      SUR: 23.52 m con solar n° 24                      ESTE: 6.65 m con solar n° 12                      OESTE: 13.32 m con calle pública                      ÁREA: 235.27 m<sup>2</sup></p>

**MANZANA O (10)**

**ANÁLISIS DE RIESGO:**  
 - SOLARES 1 AL 5, 1B Y 1A, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.  
 SIN EMBARGO LOS SOLARES 1A Y 1B, SE ENCUENTRAN SOBREPUESTOS CON LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA.

<p>SOLAR N° 1 (municipal)</p> <p>NORTE: 10.00 m con calle pública                      SUR: 10.00 m con calle pública                      ESTE: 25.00 m con solar n° 2                      OESTE: 25.00 m con solar n° 1A                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 2 (particular)</p> <p>NORTE: 10.00 m con calle pública                      SUR: 10.00 m con calle pública                      ESTE: 25.00 m con solar n° 3                      OESTE: 25.00 m con solar n° 1                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 3 (particular)</p> <p>NORTE: 10.00 m con calle pública                      SUR: 10.00 m con calle pública                      ESTE: 25.00 m con solar n° 4                      OESTE: 25.00 m con solar n° 2                      ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 4 (municipal)</p> <p>NORTE: 15.90 m con calle pública                      SUR: 18.20 m con calle pública                      ESTE: 22.85 m con solar n° 5                      OESTE: 25.00 m con solar n° 3                      ÁREA: 406.35 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 5 (municipal)</p> <p>NORTE: 15.20 m con calle pública                      SUR: 17.20 m con calle pública                      ESTE: 21.00 m con calle pública                      OESTE: 22.85 m con solar n° 4                      ÁREA: 353.82 m<sup>2</sup></p>	



**MANZANA P (17)**

**ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 1, 2, 3, 4 Y 1A, SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.  
LA MANZANA SE ENCUENTRA SOBREPUESTA CON UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, EL SOLAR 3 POSEE ESCRITURAS PÚBLICAS.

**MANZANA Q (16)**

**ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 1 AL 10D, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.  
SIN EMBARGO LA MANZANA SE ENCUENTRA SOBREPUESTA CON UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, LOS SOLARES 6 Y 7 POSEEN ESCRITURAS PÚBLICAS.

**MANZANA R (9)**

**ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 14 AL 20, SE ENCUENTRAN RODEADOS CON ELEVACIONES DE MATERIAL ARCILLOSO.  
- SOLARES 1 Y 6, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.  
SIN EMBARGO LA MANZANA SE ENCUENTRA SOBREPUESTA CON UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, SOLO LOS SOLARES 1 AL 6 PUDEN SER LEGALIZADOS.

SOLAR N° 1 (particular) NORTE: 20.00 m con solar n° 11 SUR: 20.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con calle pública OESTE: 20.00 m con solar n° 3 ÁREA: 400.00 m2	SOLAR N° 3 (municipal) NORTE: 10.00 m con solar n° 14 SUR: 10.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 1 OESTE: 20.00 m con solar n° 4 ÁREA: 200.00 m2
SOLAR N° 4 (municipal) NORTE: 10.00 m con solar n° 14 SUR: 10.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 3 OESTE: 20.00 m con solar n° 5 ÁREA: 200.00 m2	SOLAR N° 5 NORTE: 10.00 m con solar n° 15 SUR: 10.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 4 OESTE: 20.00 m con solar n° 6 ÁREA: 200.00 m2
SOLAR N° 6 (municipal) NORTE: 10.00 m con solar n° 16 SUR: 10.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 5 OESTE: 20.00 m con solar n° 7 ÁREA: 200.00 m2	SOLAR N° 11 (particular) NORTE: 20.00 m con calle pública SUR: 20.00 m con solar n° 1 ESTE: 20.00 m con calle pública OESTE: 20.00 m con solar n° 14 ÁREA: 400.00 m2
SOLAR N° 14 (particular) NORTE: 20.00 m con calle pública SUR: 20.00 m con solares n° 3 y 4 ESTE: 20.00 m con solar n° 11 OESTE: 20.00 m con solar n° 15 ÁREA: 400.00 m2	

**MANZANA R-1 (33)**

**ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 1 AL 6, SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.  
LA MANZANA SE ENCUENTRA SOBREPUESTA CON UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA.

**MANZANA S (2)**

**ANÁLISIS DE RIESGO:**

- SOLARES 1 AL 3, 7 Y 8, SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR QUEBRADAS Y RETIRO DE POLIDUCTO.
- SOLARES 4, 5 Y 6, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.





<p><b>SOLAR N° 4 (municipal)</b>                  NORTE: 13.81 m con solar n° 5                  SUR: 12.50 m con solar n° 3                  ESTE: 10.00 m con calle pública                  OESTE: 10.09 m con ladera                  ÁREA: 131.57 m<sup>2</sup></p>	<p><b>SOLAR N° 5 (municipal)</b>                  NORTE: 15.09 m con solar n° 6                  SUR: 13.81 m con solar n° 4                  ESTE: 10.00 m con calle pública                  OESTE: 9.77 m con ladera                  ÁREA: 142.35 m<sup>2</sup></p>
<p><b>SOLAR N° 6 (municipal)</b>                  NORTE: 16.44 m con solar n° 7                  SUR: 15.09 m con solar n° 5                  ESTE: 10.00 m con calle pública                  OESTE: 10.40 m con ladera                  ÁREA: 160.24 m<sup>2</sup></p>	

**MANZANA T (3)**

<p><b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>                  - SOLARES 1 AL 6, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.                  - SOLARES 7, 8 Y 9, DEBERAN MITIGAR TENIENDO EN CUENTA EL RETIRO DEL POLIDUCTO.</p>	
<p><b>SOLAR N° 1 (particular)</b>                  NORTE: 26.63 m con solar n° 2                  SUR: 26.50 m con calle pública                  ESTE: 10.40 m con quebrada                  OESTE: 10.40 m con calle pública                  ÁREA: 276.20 m<sup>2</sup></p>	<p><b>SOLAR N° 2 (particular)</b>                  NORTE: 26.75 m con solar n° 3                  SUR: 26.63 m con solar n° 1                  ESTE: 10.00 m con quebrada                  OESTE: 10.00 m con calle pública                  ÁREA: 266.81 m<sup>2</sup></p>
<p><b>SOLAR N° 3 (municipal)</b>                  NORTE: 26.86 m con solar n° 4                  SUR: 26.75 m con solar n° 2                  ESTE: 9.65 m con quebrada                  OESTE: 9.80 m con calle pública                  ÁREA: 260.78 m<sup>2</sup></p>	<p><b>SOLAR N° 4 (municipal)</b>                  NORTE: 25.00 m con solar n° 5                  SUR: 25.00 m con solar n° 3                  ESTE: 10.00 m con quebrada                  OESTE: 10.00 m con calle pública                  ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p><b>SOLAR N° 5 (particular)</b>                  NORTE: 25.00 m con solar n° 6                  SUR: 25.00 m con solar n° 4                  ESTE: 10.00 m con solar n° 9                  OESTE: 10.00 m con calle pública                  ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>	<p><b>SOLAR N° 6 (particular)</b>                  NORTE: 25.00 m con solar n° 7                  SUR: 25.00 m con solar n° 5                  ESTE: 10.00 m con solar n° 9                  OESTE: 10.00 m con calle pública                  ÁREA: 250.00 m<sup>2</sup></p>
<p><b>SOLAR N° 7 (particular)</b>                  NORTE: 27.17 m con poliducto                  SUR: 26.71 m con solar n° 6 y 9                  ESTE: 13.60 m con solar n° 8 y 9                  OESTE: 14.28 m con calle pública                  ÁREA: 376.15 m<sup>2</sup></p>	<p><b>SOLAR N° 8 (municipal)</b>                  NORTE: 10.00 m con poliducto                  SUR: 10.84 m con solar n° 9                  ESTE: 12.28 m con calle pública                  OESTE: 12.31 m con solar n° 7                  ÁREA: 128.00 m<sup>2</sup></p>
<p><b>SOLAR N° 9</b>                  NORTE: 3.40+1.3+10.84 m con solar n° 8                  SUR: 15.00 m con quebrada                  ESTE: 19.84 m con calle pública                  OESTE: 19.38 m con solares n° 5, 6 y 7                  ÁREA: 300.00 m<sup>2</sup></p>	

**MANZANA V-1 (30)**

<p><b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>                  - SOLARES 1 AL 3, ESTOS SOLARES DEBERAN PRESENTAR PLANES DE MITIGACIÓN TENIENDO EN CUENTA LOS RETIROS DE QUEBRADAS Y CAUCES.</p>	
<p><b>SOLAR N° 1 (municipal)</b>                  NORTE: 24.00 m con solar n° 2                  SUR: 24.00 m con Avenida 14ava                  SUS: 8.00 m con solar n° 3                  OESTE: 8.00 m con calle pública</p>	<p><b>SOLAR N° 2 (municipal)</b>                  NORTE: 24.00 m con cauce                  SUR: 24.00 m con solar n° 1                  ESTE: 8.00 m con solar n° 3                  OESTE: 8.00 m con calle pública</p>

www.gadse.gob.ec



ÁREA: 192.00 m <sup>2</sup>	ÁREA: 192.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 3 (municipal)	
NORTE: 20.00 m con cauce	
SUR: 20.00 m con Avenida 14ava	
SUS: 16.00 m con calle pública	
OESTE: 16.00 m con solares n° 1 y 2	
ÁREA: 320.00 m <sup>2</sup>	

**MANZANA V-2 (31)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>	
- SOLARES 1 AL 5, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.	
- SOLAR 6, SE ENCUENTRA AFECTADO POR QUEBRADAS.	
SOLAR N° 1 (particular)	SOLAR N° 3 (municipal)
NORTE: 20.88 m con Avenida 13ava	NORTE: 10.00 m con Avenida 13ava
SUR: 20.88 m con cauce	SUR: 10.15 m con cauce
ESTE: 16.00 m con solar n° 3	ESTE: 14.19 m con solar n° 4
OESTE: 16.00 m con calle pública	OESTE: 16.00 m con solar n° 1
ÁREA: 334.08 m <sup>2</sup>	ÁREA: 149.27 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 4 (municipal)	SOLAR N° 5 (municipal)
NORTE: 10.00 m con Avenida 13ava	NORTE: 10.00 m con Avenida 13ava
SUR: 10.01 m con cauce	SUR: 10.21 m con cauce
ESTE: 13.98 m con solar n° 5	ESTE: 12.18 m con solar n° 6
OESTE: 14.19 m con solar n° 3	OESTE: 13.98 m con solar n° 4
ÁREA: 140.78 m <sup>2</sup>	ÁREA: 130.74 m <sup>2</sup>

**MANZANA V-3 (32)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>	
- SOLARES 1 AL 8, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.	
SOLAR N° 1 (municipal)	SOLAR N° 2 (municipal)
NORTE: 21.00 m con cauce	NORTE: 21.70 m con solar n° 1
SUR: 21.70 m con solar n° 2	SUR: 22.65 m con solar n° 3
ESTE: 9.03 m con cauce	ESTE: 8.65 m con cauce
OESTE: 9.00 m con calle pública	OESTE: 9.00 m con calle pública
ÁREA: 192.13 m <sup>2</sup>	ÁREA: 195.12 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 3 (municipal)	SOLAR N° 4 (municipal)
NORTE: 22.65 m con solar n° 2	NORTE: 25.00 m con solar n° 3
SUR: 25.00 m con solar n° 4	SUR: 25.00 m con solar n° 5
ESTE: 9.03 m con cauce	ESTE: 18.00 m con cauce
OESTE: 9.00 m con calle pública	OESTE: 18.00 m con calle pública
ÁREA: 211.66 m <sup>2</sup>	ÁREA: 450.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 5 (municipal)	SOLAR N° 6 (municipal)
NORTE: 25.00 m con solar n° 4	NORTE: 25.00 m con solar n° 5
SUR: 25.00 m con solar n° 6	SUR: 25.00 m con solar n° 7
ESTE: 9.70 m con cauce	ESTE: 9.00 m con cauce
OESTE: 9.00 m con calle pública	OESTE: 9.00 m con calle pública
ÁREA: 233.56 m <sup>2</sup>	ÁREA: 225.00 m <sup>2</sup>
SOLAR N° 7 (municipal)	SOLAR N° 8 (municipal)
NORTE: 25.00 m con solar n° 6	NORTE: 11.90 m con solar n° 7
SUR: 25.00 m con solar n° 8 y cauce	SUR: 11.90 m con cauce
ESTE: 9.00 m con cauce	ESTE: 11.00 m con cauce
OESTE: 9.00 m con calle pública	OESTE: 11.00 m con calle pública
ÁREA: 225.00 m <sup>2</sup>	ÁREA: 130.90 m <sup>2</sup>

**MANZANA 17-O (25)**



<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
<b>- SOLARES 1 AL 11, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</b>			
Solar N° 1 (municipal)		Solar N° 2 (municipal)	
Norte: 9.00 m	con terreno municipal	Norte: 8.00 m	con terreno municipal
Sur: 9.00 m	con calle pública	Sur: 8.00 m	con calle pública
Este: 19.25 m	con solar n° 2	Este: 19.50 m	con solar n° 3
Oeste: 18.97 m	con Área verde	Oeste: 19.25 m	con solar n° 1
Área: 171.90 m <sup>2</sup>		Área: 154.95 m <sup>2</sup>	
Solar N° 3 (municipal)		Solar N° 4 (municipal)	
Norte: 8.00 m	con terreno municipal y solar n° 11	Norte: 8.00 m	con solares n° 10 y 11
Sur: 8.00 m	con calle pública	Sur: 8.00 m	con calle pública
Este: 19.76 m	con solar n° 4	Este: 20.16 m	con solar n° 5
Oeste: 19.50 m	con solar n° 2	Oeste: 19.76 m	con solar n° 3
Área: 159.83 m <sup>2</sup>		Área: 158.80 m <sup>2</sup>	
Solar N° 5 (municipal)		Solar N° 6 (municipal)	
Norte: 8.77 m	con solares n° 9 y 10	Norte: 9.33 m	con solar n° 9
Sur: 9.00 m	con calle pública	Sur: 9.00 m	con calle pública
Este: 20.81 m	con solar n° 6	Este: 21.67 m	con solar n° 7
Oeste: 20.16 m	con solar n° 4	Oeste: 20.81 m	con solar n° 5
Área: 180.88 m <sup>2</sup>		Área: 194.15 m <sup>2</sup>	
Solar N° 7 (municipal)		Solar N° 8 (municipal)	
Norte: 10.00 m	con solar N° 8	Norte: 10.00 m	con calle pública
Sur: 11.05 m	con calle pública	Sur: 10.00 m	con solar n° 7
Este: 22.60 m	con calle pública	Este: 22.00 m	con calle pública
Oeste: 21.67 m	con solar n° 6	Oeste: 22.00 m	con solar n° 9
Área: 232.52 m <sup>2</sup>		Área: 220.00 m <sup>2</sup>	
Solar N° 9 (municipal)		Solar N° 10 (municipal)	
Norte: 10.00 m	con calle pública	Norte: 10.00 m	con calle pública
Sur: 10.00 m	con solares n° 5 y 6	Sur: 10.00 m	con solares n° 4 y 5
Este: 22.00 m	con solar n° 8	Este: 22.00 m	con solar n° 9
Oeste: 22.00 m	con solar n° 10	Oeste: 22.00 m	con solar n° 11
Área: 220.00 m <sup>2</sup>		Área: 220.00 m <sup>2</sup>	
Solar N° 11 (municipal)			
Norte: 10.00 m	con calle pública		
Sur: 10.00 m	con solares n° 3 y 4		
Este: 22.00 m	con solar n° 10		
Oeste: 22.00 m	con terreno municipal		
Área: 220.00 m <sup>2</sup>			

**MANZANA 17-P (26)**

<b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>			
<b>- SOLARES 1 AL 6, 5C, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</b>			
Solar N° 1 (municipal)		Solar N° 2 (municipal)	
Norte: 8.00 m	con calle pública	Norte: 8.00 m	con calle pública
Sur: 8.00 m	con solar n° 6	Sur: 8.00 m	con solar n° 6 y área verde
Este: 20.00 m	con solar n° 2	Este: 20.00 m	con solar n° 3
Oeste: 20.00 m	con calle pública	Oeste: 20.00 m	con solar n° 1
Área: 160.00 m <sup>2</sup>		Área: 160.00 m <sup>2</sup>	
Solar N° 3 (municipal)		Solar N° 4 (municipal)	
Norte: 8.18 m	con calle pública	Norte: 7.82 m	con calle pública
Sur: 8.18 m	con área verde	Sur: 7.83 m	con área verde
Este: 19.69 m	con solar n° 4	Este: 19.40 m	con solar n° 5
Oeste: 20.00 m	con solar n° 2	Oeste: 19.69 m	con solar n° 3
Área: 162.25 m <sup>2</sup>		Área: 152.90 m <sup>2</sup>	



<p>Solar N° 5 (municipal)                  Norte: 10.00 m con calle publica                  Sur: 8.64 m con área verde                  Este: 19.12 m con solar n° 5A                  Oeste: 19.40 m con solar n° 4                  Área: 179.14 m<sup>2</sup></p>	<p>Solar N° 5A (municipal)                  Norte: 10.00 m con calle publica                  Sur: 10.00 m con cauce                  Este: 19.00 m con solar n° 5B                  Oeste: 19.12 m con solar n° 5                  Área: 190.40 m<sup>2</sup></p>
<p>Solar N° 5B (municipal)                  Norte: 10.00 m con calle publica                  Sur: 10.00 m con cauce                  Este: 19.00 m con solar n° 5C                  Oeste: 19.00 m con solar n° 5A                  Área: 190.00 m<sup>2</sup></p>	<p>Solar N° 5C (municipal)                  Norte: 10.00 m con calle publica                  Sur: 10.00 m con cauce                  Este: 19.00 m con calle pública                  Oeste: 19.00 m con solar n° 5B                  Área: 190.00 m<sup>2</sup></p>
<p>Solar N° 6 (municipal)                  Norte: 14.00 m con solares n° 1 y 2                  Sur: 16.00 m con calle pública                  Este: 20.62 m con área verde                  Oeste: 19.56 m con calle publica                  Área: 300.00 m<sup>2</sup></p>	

**MANZANA 22 (22)**

<p><b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>                  - SOLARES 1 AL 5, NO SE ENCUENTRAN EN ZONA DE AFECTACIÓN.</p>	
<p>SOLAR N° 1 (municipal)                  NORTE: 9.23 m con calle publica                  SUR: 12.08 m con solar n° 2                  ESTE: 8.00 m con calle pública                  OESTE: 8.35 m con cauce                  ÁREA: 85.12 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 2 (municipal)                  NORTE: 12.08 m con solar n° 1                  SUR: 14.47 m con solar n° 3                  ESTE: 8.00 m con calle pública                  OESTE: 8.22 m con cauce                  ÁREA: 106.03 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 3 (municipal)                  NORTE: 14.47 m con solar n° 3                  SUR: 17.50 m con solar n° 4                  ESTE: 11.00 m con calle pública                  OESTE: 11.25 m con cauce                  ÁREA: 175.54 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 4 (municipal)                  NORTE: 17.50 m con solar n° 3                  SUR: 19.65 m con solar n° 5                  ESTE: 8.00 m con calle pública                  OESTE: 7.89 m con cauce                  ÁREA: 145.84 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 5 (municipal)                  NORTE: 19.65 m con solar n° 4                  SUR: 20.00 m con calle pública                  ESTE: 8.00 m con calle pública                  OESTE: 8.27 m con cauce                  ÁREA: 161.06 m<sup>2</sup></p>	

**MANZANA 23 (23)**

<p><b>ANÁLISIS DE RIESGO:</b>                  - SOLARES 5, 6, 7, 9, 10 Y 11, ESTOS SOLARES DEBERAN PRESENTAR PLANES DE MITIGACIÓN TENIENDO EN CUENTA LOS RETIROS DE QUEBRADAS Y CAUCES.</p>	
<p>SOLAR N° 1 (particular)                  NORTE: 8.20 m con calle pública                  SUR: 8.20 m con solar n° 16                  ESTE: 20.00 m con solar n° 2                  OESTE: 20.00 m con calle pública                  ÁREA: 164.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 2 (particular)                  NORTE: 8.00 m con calle pública                  SUR: 8.00 m con solar n° 15                  ESTE: 20.00 m con solar n° 3                  OESTE: 20.00 m con solar n° 1                  ÁREA: 160.00 m<sup>2</sup></p>
<p>SOLAR N° 3 (municipal)                  NORTE: 7.80 m con calle pública                  SUR: 7.80 m con solar n° 14                  NORTE: 20.00 m con solar n° 4                  OESTE: 20.00 m con solar n° 2                  ÁREA: 156.00 m<sup>2</sup></p>	<p>SOLAR N° 4 (municipal)                  NORTE: 8.00 m con calle pública                  SUR: 8.00 m con solar n° 13                  ESTE: 20.00 m con solar n° 5                  OESTE: 20.00 m con solar n° 3                  ÁREA: 160.00 m<sup>2</sup></p>



SOLAR N° 8 (municipal) NORTE: 8.00 m con calle pública SUR: 8.00 m con solar n° 9 ESTE: 20.00 m con solar n° 8A OESTE: 20.00 m con solar n° 7 ÁREA: 160.00 m2	SOLAR N° 8A (particular) NORTE: 8.00 m con calle pública SUR: 8.00 m con solar n° 9A ESTE: 20.00 m con solar n° 8B OESTE: 20.00 m con solar n° 8 ÁREA: 160.00 m2
SOLAR N° 8B (municipal) NORTE: 5.70 m con calle pública SUR: 7.35 m con solar n° 9B ESTE: 20.08 m con calle pública OESTE: 20.00 m con solar n° 8A ÁREA: 130.49 m2	SOLAR N° 9A (municipal) NORTE: 8.00 m con solar n° 8A SUR: 8.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 9B OESTE: 20.00 m con solar n° 9 ÁREA: 160.00 m2
SOLAR N° 9B (municipal) NORTE: 7.35 m con solar n° 8B SUR: 9.00 m con calle pública ESTE: 20.08 m con calle pública OESTE: 20.00 m con solar n° 9A ÁREA: 163.49 m2	SOLAR N° 12 (municipal) NORTE: 7.80 m con solar n° 5 SUR: 7.80 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 11 OESTE: 20.00 m con solar n° 13 ÁREA: 156.00 m2
SOLAR N° 13 (municipal) NORTE: 8.00 m con solar n° 4 SUR: 8.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 12 OESTE: 20.00 m con solar n° 14 ÁREA: 160.00 m2	SOLAR N° 14 (municipal) NORTE: 7.80 m con solar n° 3 SUR: 7.80 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 13 OESTE: 20.00 m con solar n° 15 ÁREA: 156.00 m2
SOLAR N° 15 (particular) NORTE: 8.00 m con solar n° 2 SUR: 8.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 14 OESTE: 20.00 m con solar n° 16 ÁREA: 160.00 m2	SOLAR N° 16 (municipal) NORTE: 8.20 m con solar n° 1 SUR: 8.20 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 15 OESTE: 20.00 m con calle pública ÁREA: 164.00 m2
SOLAR N° 5 (municipal) NORTE: 7.80 m con calle pública SUR: 7.80 m con solar n° 12 ESTE: 20.00 m con solar n° 6 OESTE: 20.00 m con solar n° 4 ÁREA: 156.00 m2	SOLAR N° 6 (municipal) NORTE: 8.00 m con calle pública SUR: 8.00 m con solar n° 11 ESTE: 20.00 m con solar n° 7 OESTE: 20.00 m con solar n° 5 ÁREA: 160.00 m2
SOLAR N° 7 (municipal) NORTE: 8.00 m con calle pública SUR: 8.00 m con solar n° 10 ESTE: 20.00 m con solar n° 8 OESTE: 20.00 m con solar n° 6 ÁREA: 160.00 m2	SOLAR N° 9 (municipal) NORTE: 8.00 m con solar n° 8 SUR: 8.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 9A OESTE: 20.00 m con solar n° 10 ÁREA: 160.00 m2
SOLAR N° 10 (municipal) NORTE: 8.00 m con solar n° 7 SUR: 8.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 9 OESTE: 20.00 m con solar n° 11 ÁREA: 160.00 m2	SOLAR N° 11 (municipal) NORTE: 8.00 m con solar n° 6 SUR: 8.00 m con calle pública ESTE: 20.00 m con solar n° 10 OESTE: 20.00 m con solar n° 12 ÁREA: 160.00 m2

- 3° **DISPONER** que los departamentos de Catastros, Desarrollo Urbano y Planificación procedan a registrar la nueva reestructuración (división) y compraventa en el sector N° 17 y CREACION de los solares N° 6, 7, 8, 9, de la manzana N° 17-O y los solares N° 503, 502, 2 y 5 de esta manzana N° F-1 del sector N°17 de Ballenita de esta cabecera cantonal de Santa Elena, de esta cabecera cantonal de Santa Elena.
- 4° **APROBAR COMPRAVENTA** de los solares N° 6,7,8,9, de la manzana N° 17-O y los solares N° 503, 502, 2 y 5 de esta manzana N° F-1 del sector N°17 a favor de los señores **SANCHEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE, TUMBACO GALARZA ANA CRISTINA, PINCAY CHASES JULIA MARIA, CHIQUITO GALARZA SANDY YANETH, ORRALA CHOEZ THALIA JOICY, MONTOYA TORRES ANDREA**



**GABRIELA, ROJAS MORA MAGALY VIVIANA, CASTILLO CONFORME ELIZABETH YESSENIA**, según consta en el informe técnico de Desarrollo Urbano y Rural mediante OFICIO N°GADMSE-JEDUR-2022-1388-O, de fecha 17 de octubre de 2022.

NOMBRE	SOLAR	MANZANA
SANCHEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE	SOLAR N° 6	Manzana N° 17-O
TUMBACO GALARZA ANA CRISTINA	SOLAR N°7	Manzana N° 17-O
PINCAY CHASES JULIA MARIA	SOLAR N° 8	Manzana N° 17-O
CHIQUITO GALARZA SANDY YANETH	SOLAR N° 9	Manzana N° 17-O
ORRALA CHOEZ THALIA JOICY	SOLAR N° 5	Manzana N° F-1
MONTOYA TORRES ANDREA GABRIELA	SOLAR N° 2	Manzana N° F-1
ROJAS MORA MAGALY VIVIANA	SOLAR N° 502	Manzana N° F-1
CASTILLO CONFORME ELIZABETH YESSENIA	SOLAR N° 503	Manzana N° F-1

- 5° **AUTORIZAR** al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la respectiva escritura, para lo cual el Procurador Síndico elaborará las minutas respectivas. Se inscribirán las escrituras en el Registro de la Propiedad de Santa Elena y su registro en el sistema catastral municipal.
- 6° **DETERMINAR** que las personas que adquieran un lote Municipal a crédito deberán constituir **HIPOTECA** sobre el mismo solar adquirido, como para garantizar el pago del saldo de la compraventa.
- 7° **DETERMINAR** que una vez ejecutada la creación aprobada, mediante la asignación del código catastral ya establecido en la presente resolución, se deberá ingresar el proceso de compraventa al sistema Oracle mediante flujo condensado, sin que sea necesario solicitud expresa de los señores **SANCHEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE, TUMBACO GALARZA ANA CRISTINA, PINCAY CHASES JULIA MARIA, CHIQUITO GALARZA SANDY YANETH, ORRALA CHOEZ THALIA JOICY, MONTOYA TORRES ANDREA GABRIELA, ROJAS MORA MAGALY VIVIANA, CASTILLO CONFORME ELIZABETH YESSENIA**
- 8° **DETERMINAR** que los beneficiarios de la compraventas aprobadas tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 9° **DETERMINAR** que esta Administración no se responsabiliza de datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que puedan inducir a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las Autoridades competentes, para que se adopten las acciones que correspondan.
- 10° **NOTIFICAR** a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a los peticionarios”;

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 9 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**RESOLUCION N° 0409122022-GADMSE-CM.-**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SANTA ELENA**

**CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona;

Que el Art. 321 de la Constitución de la República expresa que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que el Art. 364 ibídem determina la potestad ejecutiva, estableciendo que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos- de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa;

Que el Art. 372, establece que los actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico, podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio;

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona;

Que el Art. 321 de la Constitución de la República expresa que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que el Art. 364 ibídem determina la potestad ejecutiva, estableciendo que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos- de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa;

Que el Art. 372, establece que los actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico, podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio;

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.





Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 32 del COA indica que mediante el Derecho de petición, las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Código Orgánico Administrativo en su Art. 98 establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".

Que el COA en su Art. 99 determina "(...) Requisitos de validez del acto administrativo.- Son requisitos de validez: 1. Competencia. 2. Objeto. 3. Voluntad. 4. Procedimiento y 5. Motivación (...)".

Que el COA en su Art. 103 expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)".

Que el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes." Integración de Lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacente.."

Que la **COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A., Representada por el señor RIVAS VILLON PABLO JOSUE, en su calidad de Gerente General**, ha presentado petición dirigida al señor Alcalde del Cantón, con código de ingreso N° 4209 de fecha 02 de septiembre de 2022, en el que solicita la **UNIFICACIÓN DE LOS PREDIOS RUSTICOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES N° 0205-900-001-0102, N° 0205-900-001-0103, N° 0205-900-001-0104, N° 0205-900-001-0105, N° 0205-900-001-0106, N° 0205-900-001-0068-0006, N° 0205-900-001-0068-0004 Y N° 0205-900-001-0068-0017, ubicados en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena.**

Que atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente N° 0322-OVP-GADMSE-2022, mediante decreto de Alcaldía, de fecha 16 de septiembre del 2022, dentro del procedimiento de la Ordenanza de Fraccionamiento, Lotización, Urbanización y Replanteo, Aclaración de Linderos, Reclamos u otros sobre solares municipales o particulares, se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes.

Que la **COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A.**, adquirió el Lote identificado con el código N° 0205-900-001-0102, mediante escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 16.89 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, 2.- El Lote identificado con el código N° 0205-900-001-0103 mediante escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 16.89 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, 3.- El Lote identificado con el código N° 0205-900-001-0104, mediante escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 16.76 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, 4.- El Lote identificado con el código N° 0205-900-001-0105, mediante escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 16.42 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, 5.- El Lote identificado con el código N° 0205-900-001-0106, mediante escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 40.00 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena. 6.- El Lote identificado con el código N° 0205-900-001-0068-0006 mediante escritura elaborada en la Notaria Sexagésima Sexta Guayaquil, 30 de Junio 2022, Registro N° 206, Folio 3667-3686, Repertorio N° 2022-2727, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 09 de Agosto de 2022, con área de terreno 78.73 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena. 7.- El Lote identificado con el código N° 0205-900-001-0068-0004 mediante escritura elaborada en la Notaria Sexagésima Sexta Guayaquil, 30 de Junio 2022, Registro N° 208, Folio 3709-3730, Repertorio N° 2022-2730, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 09 de Agosto de 2022, con área de terreno 67.68 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena. 8.- El Lote identificado con el código N° 0205-900-001-0068-0017 mediante escritura elaborada en la Notaria Sexagésima Sexta Guayaquil, 30 de Junio 2022, Registro N° 207, Folio 3687-3708, Repertorio N° 2022-2729, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 09 de Agosto de 2022, con área de terreno 156.63 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena.

Que mediante Oficio No. GADMSE-JECAV-2022-2164-O, de fecha 13 de octubre de 2022, El señor Walter Alfonso Panchana Tomalá, JEFE DE AVALUO Y CATASTRO, informa: 1.- Revisando el Catastro Predial Urbano del Cantón, se constató que se encuentra registrada escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 16.89 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificado con el código N° 0205-900-001-0102, a Nombre de CIA. AGROVIVIENDA S.A, cuyo avalúo es de \$23,090.32 (VEINTITRES MIL NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS). 2.- Revisando el Catastro Predial Urbano del Cantón, se constató que se encuentra registrada escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 16.89 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificado con el código N° 0205-900-001-0103, a Nombre de CIA. AGROVIVIENDA S.A, cuyo avalúo es de \$23,090.32 (VEINTITRES MIL NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS). 3.- Revisando el Catastro Predial Urbano del Cantón, se constató que se encuentra registrada escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 16.76 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificado con el código N° 0205-900-001-0104, a Nombre de CIA. AGROVIVIENDA S.A, cuyo avalúo es de \$22,912.60 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS). 4.- Revisando el Catastro Predial Urbano del Cantón,



se constató que se encuentra registrada escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 16.42 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificado con el código N° 0205-900-001-0105, a Nombre de CIA. AGROVIVIENDA S.A, cuyo avalúo es de \$22,447.78 (VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS). 5.- Revisando el Catastro Predial Urbano del Cantón, se constató que se encuentra registrada escritura elaborada en la Notaria Primera La Libertad, 04 de febrero 2022, Registro N° 327, Folio 11353-11439, Repertorio N° 2022-410, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero 2022, con área de terreno 40.00 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificado con el código N° 0205-900-001-0106, a Nombre de CIA. AGROVIVIENDA S.A, cuyo avalúo es de \$50,568.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON CERO CENTAVOS). 6.- Revisando el Catastro Predial Urbano del Cantón, se constató que se encuentra registrada escritura elaborada en la Notaria Sexagésima Sexta Guayaquil, 30 de Junio 2022, Registro N° 206, Folio 3667-3686, Repertorio N° 2022-2727, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 09 de Agosto de 2022, con área de terreno 78.73 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificado con el código N° 0205-900-001-0068-0006, a Nombre de CIA. AGROVIVIENDA S.A, cuyo avalúo es de \$92,586.48 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS). 7.- Revisando el Catastro Predial Urbano del Cantón, se constató que se encuentra registrada escritura elaborada en la Notaria Sexagésima Sexta Guayaquil, 30 de Junio 2022, Registro N° 208, Folio 3709-3730, Repertorio N° 2022-2730, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 09 de Agosto de 2022, con área de terreno 67.68 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificado con el código N° 0205-900-001-0068-0004, a Nombre de CIA. AGROVIVIENDA S.A, cuyo avalúo es de \$79,591.68 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DOLAR CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS). 8.- Revisando el Catastro Predial Urbano del Cantón, se constató que se encuentra registrada escritura elaborada en la Notaria Sexagésima Sexta Guayaquil, 30 de Junio 2022, Registro N° 207, Folio 3687-3708, Repertorio N° 2022-2729, Inscrito en el Registro de la Propiedad el 09 de Agosto de 2022, con área de terreno 156.63 HAS, ubicado en ATAHUALPA, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificado con el código N° 0205-900-001-0068-0017, a Nombre de CIA. AGROVIVIENDA S.A, cuyo avalúo es de \$174,987.04 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS).

Que mediante GADMSE-JEDUR-2022-1363-O de fecha 12 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García Jefe De Desarrollo Urbano y Rural informa: En atención al Expediente N° 0322-OVP-GADMSE-2022 que contiene la solicitud presentada por CIA. AGROVIVIENDA S.A., representada por su gerente general RIVAS VILLON PABLO JOSUE quien solicita UNIFICACION DE PREDIOS RUSTICOS IDENTIFICADOS CON CODIGOS CATASTRALES N° 0205-900-001-0102, 0205-900-001-0103, 0205-900-001-0104, 0205-900-001-0105, 0205-900-001-00106, 0205-900-001-0068-0006, 0250-900-001-0068-0004 y 0205-900-001-0068-0017 lotes ubicados en ATAHUALPA, de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, al respecto informo lo siguiente: Que realizada la inspección por el Técnico el Ing. Gonzalo Villón quien informa mediante Memorando Nro. GADMSE-JEDUR-2022-720-M, ubicado en verifíco que existen 8 lotes que se encuentra vacíos y la sumatoria de todos los lotes conforman una área total para unificarse de 410.00 has. Para efecto a la Unificación de los lotes antes mencionado el peticionario presenta planos del levantamiento elaborado por el profesional, el mismo que se corroboró cada vértice, concluyendo que coincide en su totalidad con los del sitio, a continuación detallo los lotes con sus respectivas áreas y la nomenclatura que tomaría para la unificación de los mismos. PARCELA N°7 CON UN AREA TOTAL DE 16.89 HAS. PARCELA N°8 CON UN AREA TOTAL DE 16.89 HAS. PARCELA N°9 CON UN AREA TOTAL DE 16.76 HAS. PARCELA N°10 CON UN AREA TOTAL DE 16.42 HAS. PARCELA N°11 CON UN AREA TOTAL DE 40 HAS. LOTE N°8 CON UN AREA TOTAL DE 78.73 HAS. LOTE N°6 CON UN AREA TOTAL DE 67.68 HAS. LOTE N°1-1 CON UN AREA TOTAL DE 156.63 HAS. LA SUMATORIA DE TODOS LOS LOTES CONFORMAN UN AREA TOTAL DE 410 HAS



QUE ES PARA LA UNIFICACION CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA LOTE N°1 CON UN AREA TOTAL 410 HAS. Los linderos y mensuras se detallan en el presente informe técnico.

Que mediante Oficio N°GADMSE-DOT-2022-0056-O de fecha 27 de octubre del 2022 suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, DIRECTOR DE DESARROLLO Territorial, informa: "De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-JECAV-2022-2164-O y GADMSE-JEDUR-2022-1363-O, esta dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de UNIFICACION DE LOTES, se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar. Los linderos y mensuras de cada lote para la unificación en un solo lote se detallan en el presente informe técnico.

Que mediante Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1394-O de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, expone: Referente al expediente No. 332-OVP-GADMSE-2022, que contiene la solicitud presentada por la CIA. AGROVIVIENDA S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RIVAS VILLON PABLO JOSUE, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, quien solicita UNIFICACION DE LOS PREDIOS RUSTICOS, IDENTIFICADOS CON CODIGOS CATASTRALES No. 0205-900-001-0102, 0205-900-001-0103, 0205-900-001-0104, 0205-900-001-0105, 0205-900-001-0106, 0205-900-001-0068-0006, 0205-900-001-0068-0004 y 0205-900-001-0068-0017, UBICADOS EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, del Cantón Santa Elena, al respecto informa lo siguiente: Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo considero Procedente la UNIFICACION DE LOS PREDIOS RUSTICOS, IDENTIFICADOS CON CODIGOS CATASTRALES No. 0205-900-001-0102, 0205-900-001-0103, 0205-900-001-0104, 0205-900-001-0105, 0205-900-001-0106, 0205-900-001-0068-0006, 0205-900-001-0068-0004 y 0205-900-001-0068-0017, UBICADOS EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, del Cantón Santa Elena a favor de LA CIA. AGROVIVIENDA S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RIVAS VILLON PABLO JOSUE, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, En consecuencia, Señor Alcalde remito el expediente para su conocimiento y análisis de ser procedente se remita al Concejo Municipal, para su aprobación, en el sentido siguiente: a).- Aprobar la UNIFICACION DE LOS PREDIOS RUSTICOS, IDENTIFICADOS CON CODIGOS CATASTRALES No. 0205-900-001-0102, 0205-900-001-0103, 0205-900-001-0104, 0205-900-001-0105, 0205-900-001-0106, 0205-900-001-0068-0006, 0205-900-001-0068-0004 y 0205-900-001-0068-0017, UBICADOS EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, del Cantón Santa Elena a favor de LA CIA. AGROVIVIENDA S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RIVAS VILLON PABLO JOSUE, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, con linderos y mensuras que se detallan en el respectivo informe técnico emitido por la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural. b.- DISPONER. - Se realice la Protocolización de la UNIFICACION DE LOS PREDIOS RUSTICOS, IDENTIFICADOS CON CODIGOS CATASTRALES No. 0205-900-001-0102, 0205-900-001-0103, 0205-900-001-0104, 0205-900-001-0105, 0205-900-001-0106, 0205-900-001-0068-0006, 0205-900-001-0068-0004 y 0205-900-001-0068-0017, UBICADOS EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, del Cantón Santa Elena a favor de LA CIA. AGROVIVIENDA S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RIVAS VILLON PABLO JOSUE, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL e inscripción en el Registro de la Propiedad y Catastrar. c.- Que la Oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores, conforme la Ordenanza de la materia. d. Notificar a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria.

Que procede la **UNIFICACION DE LOS PREDIOS RUSTICOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES N° 0205-900-001-0102, N° 0205-900-001-0103, N° 0205-900-001-0104, N° 0205-900-001-0105, N° 0205-900-001-0106, N° 0205-900-001-0068-0006, N° 0205-900-001-0068-0004 Y N° 0205-900-001-0068-0017**, ubicados en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la **COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A., Representada por el señor RIVAS VILLON PABLO JOSUE, en su calidad de Gerente General**, una vez analizados los informes técnicos y jurídicos que se encuentran dentro del proceso, se origina de forma uniforme que el trámite es procedente y por lo tanto considera que es legal el trámite.



Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión de Concejo del viernes 09 de diciembre de 2022, en el Literal c) del SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

### RESUELVE:

- 1°. **ACoger** los informes técnicos y legales que sirven de base para la presente resolución.
- 2°. **APROBAR** la **UNIFICACIÓN DE LOS PREDIOS RUSTICOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES N° 0205-900-001-0102, N° 0205-900-001-0103, N° 0205-900-001-0104, N° 0205-900-001-0105, N° 0205-900-001-0106, N° 0205-900-001-0068-0006, N° 0205-900-001-0068-0004 Y N° 0205-900-001-0068-0017**, ubicados en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la **COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A., Representada por el señor RIVAS VILLON PABLO JOSUE, en su calidad de Gerente General**, establecida con una sola nomenclatura, identificada como LOTE N° 1, ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Santa Elena, cuyos linderos y mensuras, son los siguientes:  
**SECTOR N° 501**  
**LOTE N°1**  
NORTE: 103.89 m + 18.77 m + 105.69 m + 74.64 m + 57.86 m + 32.83 m + 44.14 m + 26.65 m + 74.56 m + 45.03 m + 58.37 m + 21.68 m + 48.25 m + 35.38 m + 62.63 m + 29.04 m + 9.19 m + 14.34 m + 24.87 m + 45.99 m + 59.80 m + 58.51 m + 53.97 m + 53.03 m + 54.22 m + 82.82 m + 77.30 m + 54.67 m + 30.93 m + 29.93 m + 20.15 m + 21.93 m + 25.72 m + 27.41 m + 39.19 m + 52.07 m + 62.44 m + 106.43 m + 57.32 m + 57.09 m + 65.74 m + 8.68 m + 64.16 m + 35.30 m + 75.80 m + 82.42 m + 53.32 m + 61.52 m + 189.63 m + 40.07 m + 45.03 m + 75.39 m + 35.89 m + 51.86 m + 48.55 m + 53.76 m + 47.89 m + 94.47 m + 54.19 m + 38.48 m + 45.07 m + 10.24 m + 5.69 m + 66.65 m + 9.59 m con cauce y 214.99 con terreno particular.  
SUR: 1.404.10 m + 962.46 m + 858.84 m con terrenos baldíos.  
ESTE: 1.537.26 m con calle pública + 924.78 m + 572.30 m + 2018.51 m con Lotes N° 5 y 7 + 610.19 m con la vía Atahualpa.  
OESTE: 279.40 m + 126.47 m + 200.63 m + 291.54 m con terrenos baldíos  
AREA: 410.00 Hectáreas
- 3°. **DISPONER** la creación de un solo código catastral para los Lotes unificados.
- 4°. **DISPONER** que la **COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A., Representada por el señor RIVAS VILLON PABLO JOSUE, en su calidad de Gerente General**, cancele la Tasa de unificación, al Sistema del lote unificado, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir los respectivos Títulos de Crédito, de acuerdo a la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.
- 5°. **AUTORIZAR** que la **COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A., Representada por el señor RIVAS VILLON PABLO JOSUE, en su calidad de Gerente General**, de manera unilateral proceda ante Notario Público a suscribir escritura pública de unificación, para lo cual se incorporarán como habilitantes los planos aprobados y la presente Resolución. Hecho que sea se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena y su registro en el sistema Catastral Municipal.



- 6° **DETERMINAR** que esta Administración no se responsabiliza de datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que puedan inducir a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las Autoridades competentes, para que se adopten las acciones que correspondan.
- 7° **COMUNICAR** la presente resolución de **Unificación a la COMPAÑÍA AGROVIVIENDA S.A., Representada por el señor RIVAS VILLON PABLO JOSUE, en su calidad de Gerente General** y Jefes departamentales correspondientes.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 9 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**RESOLUCION N° 0509122022-GADMSE-CM.-**

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

**CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el **Art. 44 de la ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.-** establece [Valor superior].- En la venta directa no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado al ejercicio fiscal en que se produzca el acto traslativo de dominio.

**Que el Art. 45.- ibídem.-** establece: [Autorización].- De conformidad con lo previsto en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, posee la potestad de acordar y autorizar la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, previo cumplimiento de las solemnidades de Ley.- Corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, a través de su estructura orgánica, la instrumentación de los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado que hubieren resultado aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, salvo el pago de impuestos y demás costes que la Ley impone a la parte compradora.



Que el Art. 46.- *ibidem*.- establece: [Costes, impuestos].- Los costes y tributos derivados del acto traslativo de dominio y su registro serán de cargo exclusivo de la parte compradora.

Que en el **Tercer Punto, literal c)** del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

Que procede aprobar listado de compraventa de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 13 de octubre de 2022, en el Tercer Punto, literal c) del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

## RESUELVE

- 1º **ACOGER** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2º **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficios suscritos por la Comisión Permanente de Terrenos y al detalle siguiente:

	COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	CATUTO SOLANO SHIRLEY PAOLA	1	T	9	009-087-001	
2	MALAVE RONQUILLO SHARID DEYANIRA	9	9AM	7	007-093-009	710
3	PEREA RIVERA CARLOS MANUEL	20	L	14	014-211-020	
4	ROSALES MOREIRA DIANA LISBETH	8	CR2	12	012-099-008	
5	SANTANA QUINTO NESTOR ENRIQUE	6	7D1	501	501-058-001	
6	VILLA MACAS JOHANNA ESTHER	158	K	7	007-041-001	345
7	WONG NARANJO SIMON GABRIEL	73	C	4	004-072-018	
8	YUQUILEMA LOPEZ CHRISTIAN JAVIER	15	18	28	028-082-015	

- 3º **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga construcciones deberán presentar permiso de construcción o multa por construir sin permiso el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse
- 4º **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.



- 5° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto, determinar que las personas que adquieran un lote Municipal a crédito deberán constituir **HIPOTECA** mismo solar adquirido como para garantizar el pago del saldo de la compraventa.
- 6° **ESTABLECER** que en el caso de solares sin construcción los beneficiarios tienen el plazo de dos años para construir, caso contrario pagarán un recargo del 5% adicional al recargo por solar vacío.
- 7° **DETERMINAR** que los beneficiarios de compraventa aprobados tienen el **término de 180 días** para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 8° **COMUNICAR** la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Sindico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Tercer punto señor Secretario.

**Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe:** Tercer Punto.

**Conocer proyecto de Resolución Administrativa para CREAR LA DIRECCION DE TURISMO.**

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Votación señor Secretario.

**Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe:** Votación.

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Anibal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 9 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**RESOLUCION N° 0609122022-GADMSE-CM**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

**CONSIDERANDO**



Que el Art. 3 la Constitución de la República del Ecuador fija taxativamente como deber primordial del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que el artículo 14 de la Constitución determina que, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que el Art. 23 de la Constitución faculta a las personas como derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley con sujeción a los principios constitucionales.

Que el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*

Que el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que de acuerdo al Art. 238 de la Carta Magna, la municipalidad goza de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, y en concordancia con el Art. 240 *ibídem*, tendrá facultades legislativas en el ámbito de su competencia.

Que la Carta Magna en su Art. 264 establece las competencias privativas de los gobiernos municipales, lo que requiere de una infraestructura orgánica estructural que permita cumplir la misión y visión institucional; lo que mantiene concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

Que de acuerdo al Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, el Régimen de Desarrollo tendrá entre otros los objetivos siguientes: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; ...6. Promover un ordenamiento territorial

equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador permite la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

Que conforme lo cita el Art. 15 de la Ley de Turismo, en su numeral 7, el Ministerio de Turismo, en la letra d) del Art. 4, de la Ley de Turismo, determina como uno de los objetivos de la política del sector turístico el propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;

Que el Art 9 de la Ley de Turismo dispone las facultades de los municipios *"En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, el ejercicio de las facultades de planificación cantonal, regulación cantonal, control cantonal y gestión cantonal, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente."*

Turismo, es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, siendo una de sus atribuciones le de promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social, y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas, incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades.

Que de acuerdo al Art. 54 del COOTAD, entre otras, son funciones de la municipalidad: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Que el inciso tercero del Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

Que el inciso primero del Art. 354, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley, que regule el servicio público y su propia normativa.

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un

sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.



Que la Ley Orgánica Administrativa en su Libro Preliminar Normas Rectoras, fija los principios generales, de la actividad administrativa en relación con las personas y del procedimiento administrativo, que de obligatoria observación por parte de quienes componen la administración pública.

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico Administrativo, establece la necesidad de reorganización de la estructura organizacional de las entidades públicas.

Que el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo indica que las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 22 Inciso 2 del Código Orgánico Administrativo dispone que la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Que el Art. 26 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al Principio de corresponsabilidad y complementariedad establece que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Que la estructura organizacional del Gobierno Municipal de Santa Elena, está fundamentada en la Gestión por Procesos, que se alinean a la misión y visión institucional, sustentándose en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con la finalidad de administrar su ordenamiento orgánico. Se entenderá por Proceso, al conjunto de actividades, dinámicamente interrelacionadas, que toman insumos del medio, agregando valor para transformarlos en servicios y productos finales a ser entregados a los usuarios como respuesta a sus demandas y al Buen Vivir.

Que la organización de las instituciones del Estado, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad.

Que es necesario que el Gobierno Municipal de Santa Elena cuente con una estructura orgánica que permita cumplir con su misión, visión, objetivos; y, competencias exclusivas, concurrentes y subsidiarias, bajo una concepción moderna y conforme a la normativa ecuatoriana vigente, por niveles de gestión administrativa.

Que, la organización de las instituciones del Estado, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad.

Que la administración pública, como parte del aparato administrativo se rige por el principio del Estado de Derecho y en virtud de su actividad se encuentra subordinada al mandato de la norma jurídica. Toda actividad del Estado en materia administrativa es objeto del derecho administrativo.

Que para Gabino Fraga, la función administrativa, desde el punto de vista material como "la actividad que el Estado realiza bajo un orden jurídico, y que consiste en la ejecución de los actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales"; para ese objeto el Estado se organiza en una forma especial adecuada.



Que tal organización especial constituye la administración pública, que debe entenderse desde el punto de vista formal como "el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales" y desde el punto de vista material como "la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión". Con un criterio análogo, Georges Vedel considera a la administración, en sentido funcional, como designado a una cierta actividad, y como el conjunto de personas cumpliendo tareas de administración, en su acepción orgánica. Es decir, la administración pública presupone tanto la actividad administrativa que desarrolla el Estado, como el conjunto de órganos que desarrollan dicha actividad.

Que los órganos de la administración pública son las unidades entre las que se divide la competencia del Estado en materia administrativa y sus titulares son aquellas personas físicas que forman y exteriorizan la voluntad de éste.

Que es necesario, entonces, distinguir entre el órgano y su titular, pues mientras el primero representa una unidad abstracta, una esfera de competencia, el titular representa una persona concreta que puede cambiar sin afectar el órgano y que tiene, además de la voluntad que en la esfera de competencia del órgano representa la del Estado, una voluntad dirigida a la satisfacción de sus propios intereses.

Que Acosta Romero afirma que la acción de la administración pública es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica y d) procedimientos técnicos.

Que el Gobierno Municipal de Santa Elena, atento a sus funciones y competencias de promover el desarrollo socio económico sostenible de su jurisdicción cantonal, entendido como la capacidad de crear riqueza a fin de propiciar la prosperidad o bienestar de sus habitantes, debe crear una dirección municipal que cumpla el rol de aportar, gestionar, vincular, apoyar, promover programas y proyectos de innovación, emprendimientos tradicionales-digitales, formación de capital humano y la participación activa de los actores de la sociedad civil organizada, para la consolidación de una sociedad más justa bajo el eje transversal de la educación.

Que el Ministerio de Turismo, luego de la realización de varios estudios técnicos, ha comprobado el potencial turístico del Cantón y la capacidad institucional para que la Municipalidad de Santa Elena, asuma las responsabilidades en el ámbito turístico, con el convenio de transferencias de competencias entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de Santa Elena;

Que en mérito a lo expresado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, por acto legislativo del Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, emitió la "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y DE RECREACIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE E INFORMACIÓN DE LUGARES TURÍSTICOS EMUTURISMO EP, EN EL CANTÓN SANTA ELENA", publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 92 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Que el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, aprobó la "ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y DE RECREACIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE E INFORMACIÓN DE LUGARES TURÍSTICOS EMUTURISMO EP, EN EL CANTÓN SANTA ELENA", sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2020 y ordinaria del 30 de abril de 2020, en base a informe técnico que recomendaba su extinción.



Que el Inciso Tercero de la Disposición General Sexta de la indicada Ordenanza, dispone: "Una vez que el Directorio resuelva la liquidación de EMUTURISMO EP, la Administración Central del Gobierno Municipal de Santa Elena o Ilustre Municipalidad de Santa Elena, para no descuidar la competencia en materia de turismo, podrá crear un departamento municipal administrativo que se encargue de esta competencia.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 09 de diciembre del 2022 en el TERCER PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

**RESUELVE:**

1. **DAR POR CONOCIDO** proyecto de Resolución Administrativa de Alcaldía de **CREACIÓN** de la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO**, como un departamento administrativo, que contará con una Dirección y una Coordinación Técnica de Turismo.
2. **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, Financiero, y departamentos municipales correspondientes.

**Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:** Se ha agotado el orden del día señor Alcalde.

Siendo las doce horas con diecinueve minutos, el Ing. Luis Segovia Mendoza, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

**Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:** Muchas gracias señores Concejales.

  
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza  
ALCALDE DE SANTA ELENA



  
Abg. Enrique Estibel Cumbe  
SECRETARIO MUNICIPAL

